

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.700	Salta, 10 de noviembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ,, 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ,, 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ,, 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ,, 80.—
 Número atrasado de más de 10 años ,, 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. N°

Fecha de Promulg.	DESCRIPCION	
4177 28-10-66	Modifícase el Art. 1º, sobre fecha de comienzo del Año Financiero y los Arts. 35 y 38 de la Ley de Contabilidad N° 705/57	4109
4178 3-11-66	Los contribuyentes que adeudan Impuestos provinciales podrán regularizarlos normalmente dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley	4110

DECRETOS

M. de Gobierno N° 1471 del 31-10-66	— Apruébase Resolución N° 207 del 17-10-66 de Direc. Provincial del Trabajo	4110
” ” ” ” 1472 ” ”	— Dánse por terminadas funciones de Inspectores de Dirección Provincial del Trabajo	4111
” ” ” ” 1473 ” ”	— Retírase la personería jurídica al “Centro de Geólogos de Salta”	4111
M. de Economía ” 1474 ” ”	— Insístese en cumplimiento del Decreto número 14095/66, sobre adjudicación de básculas a “Nortécnica S. R. L.”	4111
” ” ” ” 1475 ” ”	— Por Contaduría de la Provincia, liquídase \$ 5.494.799.— a favor de beneficiarios del Fondo de Compensación	4112

			Pág. Nº
M. de Economía. Nº 1476 del 31-10-66	— Apruébase Acta de A.G.A.S. labrada en el lugar de la obra del Dique Itiyuro		4113
" " " " 1477 " "	— Transfiérese Partidas correspondientes al Plan de O. Públicas de Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia		4116
" " " " 1478 " "	— Dispónese la inscripción en calidad de aguas privadas las del inmueble de la Sra. Cipriana Rodríguez de Mamani		4118
" " " " 1479 " "	— Ampliase el plazo fijado al Sr. René A. Cardón para la construcción de su vivienda		4118
" " " " 1480 " "	— Apruébase Resolución Nº 637-10-66 de Direc. de Viviendas de la Provincia, sobre descuento de haberes		4118
" " " " 1481 " "	— Apruébase Resolución Nº 588/66 de Direc. de Viviendas de la Provincia, que reconoce servicios prestados en Obra 445 por el Sr. Lucio C. Miraza		4119
" " " " 1482 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre Direc. de Viviendas y el Sr. Andrés R. Apaza, por \$ 150.000.—		4119
" " " " 1483 " "	— Apruébase Resolución Nº 673/66 de Direc. de Viviendas de la Provincia, que designa transitoriamente a personal obrero		4119
" " " " 1484 " "	— Apruébase Contrato de mano de obra entre Direc. de Viviendas y el Sr. Lucio Tejerina, por trabajos de Obra Nº 354		4119
" " " " 1485 " "	— Autorízase transferencia de Partidas dentro del Plan de O. Públicas. Ejercicio 1965/66 de Dirección de Vialidad de Salta		4120
" " " " 1486 " "	— Acuérdate a Cía. Ind. Cervecera S.A.I.F. e I. un préstamo de \$ 10.000.000.—		4120
M. de As. Soc. " 1487 " "	— Déjase cesante al Sr. Néstor R. Peralta de Dirección del Interior		4121
" " " " 1488 " "	— Concédese licencia extraordinaria al Dr. Aníbal Arabel del Policlínico San Bernardo e Instituto de Endocrinología		4121
" " " " 1489 " "	— Designase al Sr. Hugo A. Vallaro en Esc. "Dr. Eduardo Wilde"		4121
" " " " 1490 " "	— Declárase vacante el cargo Categ. 28 Personal Obrero de Direc. de Medicina Preventiva		4121
" " " " 1491 " "	— Apruébase Resolución Nº 768-I, por Subsidio a la Srta. Nelly del C. Gutiérrez		4122
" " " " 1492 " "	— Reconócese servicios prestados por el Dr. Gonzalo M. Barbarán en Policlínico San Bernardo		4122
" " " " 1493 " "	— Reconócese servicios prestados por el Dr. Ronald L. Monasterio de Reconocimientos Médicos y Licencias		4122
" " " " 1494 " "	— Apruébase Resolución Nº 799-I, por Jubilación a la Sra. Minerva C. Alvarez de Aguilera		4123
" " " " 1495 " "	— Apruébase Resolución Nº 769-I, que reintegra al Dr. Pedro Tulio Cornejo, la suma de pesos 48.600.—		4123
" " " " 1496 " "	— Apruébase Resolución Nº 771-I, que reajusta el haber jubilatorio del Sr. Oscar S. Díaz		4123
M. de Economía " 1497 " "	— Designase al Ing. Laureano Hoyos, representante de la Provincia de Salta ante Direc. Nac. de Energía y Combustible		4124
M. de Gobierno Nº 1498 del 2-11-66	— Encárgase interinamente la Cartera de Gobierno a S. S. Cont. Lucio E. A. Cornejo Isasmendi		4124
" " " " 1499 " "	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo, a S. S. Cnel. Mario E. Cabanillas		4124
M. de Economía Nº 1500 del 3-11-66	— Deróganse los Decretos Nos. 4408/64 y 11278/65 y autorízase a Direc. de Viviendas a contratar con diversas Instituciones, operaciones crediticias para construcción de viviendas en la Provincia		4124
" " " " 1501 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a Fiscalía de Gobierno, \$ 3.905.955.—. Orden de Fondos Nº 28		4125

Pág. Nº

EDICTO DE MINA

Nº 24937 — S/p.: María Iriarte de González Rioja. Expte. Nº 4782-I.	4126
Nº 24921 — S/p.: Alberto González Rioja. Expte. Nº 4784-G	4126
Nº 24790 — S/p.: Angel Acoria. Expte. Nº 5304-A	4126

LICITACION PUBLICA

Nº 24995 — De Facultad de Ciencias Naturales. Lic. Nº 4/66	4126
Nº 24993 — De Facultad de Ciencias Naturales. Lic. Nº 3/66	4126
Nº 24977 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 37	4126
Nº 24975 — De Inst. Nac. de Salud Mental. Lic. C1 Nº 4/67	4127
Nº 24931 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2	4127
Nº 24929 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2	4127

LICITACION PRIVADA

Nº 24969 — De A.G.A.S. Realización de trabajos de instalación eléctrica.	4127
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 24944 — S/p.: Francisco A. Segovia	4127
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 24946 — S/p.: Lorenzo Flores	4128
---------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24992 — De don Agustín Avila	4128
Nº 24985 — De doña Ilve Edit de Los Milagros Fuica	4128
Nº 24978 — De Andrés Tarich	4128
Nº 24970 — De Hipólito o Hipólito Mateo Ortellado	4128
Nº 24968 — De Luis Martínez Fresco y Clea Bonelli de Martínez	4128
Nº 24964 — De don Mariano Russo	4128
Nº 24963 — De don Antonio Marinaro o Antonino Marinaro	4128
Nº 24955 — De doña María Ríos de González	4128
Nº 24954 — De don Zimpelakis Zacarías	4128
Nº 24953 — De don Domingo Juárez	4128
Nº 24943 — De don Manuel o Juan Manuel Rojas	4129
Nº 24939 — De don Ricardo Domingo Aré	4129
Nº 24922 — De don Bruno Valdecantos	4129
Nº 24920 — De don Raymundo Juan María Cardozo	4129
Nº 24914 — De Delaloye María Ramona del Pilar	4129
Nº 24913 — De Ernesto Néstor Cornejo o Néstor Cornejo Isasmendi	4129
Nº 24908 — De María Mercedes Navamuel de López	4129
Nº 24907 — De Virginia Sarapura de Díaz	4129
Nº 24887 — De Dn. Carlos Gutiérrez	4129
Nº 24886 — De Dña. Ada Flores de Heredia, Andrés Rubén Heredia y Neri Elena Heredia.	4129
Nº 24871 — De Dn. Celso Barroso	4129
Nº 24870 — De Dña. María Ruperta Sarmiento de Sarmiento o María Sarmiento de Sarmiento	4129
Nº 24869 — De Dña. Severa Navarro de López	4129

REMATE JUDICIAL

Nº 24991 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Pedro Faustino Marín y otro	4130
Nº 24900 — Por José A. Cornejo. Juicio: Cía. Financiera Impulso S. A. vs. Carlos A. García y Venancio López	4130
Nº 24989 — Por Efraín Racioppi. Juicio: González Eduardo vs. Jiménez de Correa Baldomera	4130
Nº 24988 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Nioi	4130
Nº 24984 — Por Andrés Ilvento. Juicio: C. Dattilo S.A.I. vs. Astigueta Carlos	4130
Nº 24979 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Roja Andrés vs. Alvarado Betty G. de	4130
Nº 24967 — Por José A. Cornejo. Juicio: Cía. Financiera Impulso S. A. vs. Leonidas Batache	4131

	Pág. Nº
Nº 24951 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari, Artemio Tomás y otro	4131
Nº 24934 — Por Efraín Racioppi. Juicio: San José del Bordo S. R. L. vs. Massari Artemio Tomás Pedro y otro	4131
Nº 24923 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Goytia Angélica Etcheveere de vs. Serrano José Raúl	4131
Nº 24901 — Por Ricardo Gudíño: Juicio: Monasterio Da Silva Humberto c/ Balbina Diez de Aybar	4131
Nº 24873 — Por José A. Cornejo - Juicio: Armando Ledesma y Cía. vs. Salvador Calleri	4132

CITACION A JUICIO

Nº 24949 — Al Sr. Jorge María Lávaque	4132
---	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925 — De López Inés Cañizares de	4132
Nº 24905 — De Fidela Mendoza de Garnica	4132

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 24994 — De H. y R. Maluf S. A. Comercial e Ind.	4132
---	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 24981 — De Farmacia Salim: El Sr. Jorge Salim a favor de Alfredo A. Virinni	4138
Nº 24972 — Tranferencia del Fondo de Comercio	4138

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24936 — Moisés Abdenur a favor de Ana Rosa Córdoba	4138
---	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 24950. — De "El Cardón S. A."	4138
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24986 — De El Cardón S. A. Para el día: 2-12-66	4138
Nº 24983 — De Agremiación Docente Provincial. Para el día: 12-11-66	4138
Nº 24959 — De Simón Zeitune e Hijo S. A. Para el día: 10-12-66	4139
Nº 24942 — De Fernández Hnos. y Cía. S. A. Para el día: 16-11-66	4139

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 24997 — Nº 844 Juzg. Correc. Nº 2 — Salta, 11-11-65 c/ Humberto Alejo Moreno p/ lesiones por imprudencia en accidentes de tránsito a Víctor Torres, Francisco Guzmán	4139
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY Nº 4177

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Salta, 28 de octubre de 1966.

Visto la necesidad de hacer coincidir el cierre del ejercicio económico-financiero de la Provin-

cia con la fecha establecida en jurisdicción nacional con el fin de facilitar la confección y análisis de los estados y saldos de cuentas contables inherentes a las relaciones de esa materia entre ambos gobiernos; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1236 del 14 de octubre en curso, —en ausencia del presupuesto general

para el ejercicio económico-financiero 1966/1967, y, conforme a disposición legal contable—, se ha prorrogado por dos duodécimos el presupuesto en vigor, correspondiendo por lo tanto encuadrar los mismos con un presupuesto adicional por los meses de noviembre y diciembre del año en curso, si se tiene en cuenta la variante impresa a la apertura y cierre de los próximos ejercicios económico-financieros,

**El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley de Contabilidad N° 705/57, determinando como fecha de comienzo del año financiero el 1º de enero y el de cierre el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — Modifícase la Ley de Contabilidad N° 705/57, únicamente en las fechas y plazos fijados en los artículos que se indican a continuación, los que quedarán establecidos como seguidamente se determina:

Artículo 35º — 31 de diciembre.

Artículo 38º — (Primer párrafo): 15 de febrero.
(Segundo párrafo): 31 de mayo.
(Ultimo párrafo): 30 de junio.

Art. 3º — Amplíase el presupuesto vigente en la proporción de dos duodécimos sobre el monto anual de los créditos autorizados, para los gastos é inversiones a realizar en los meses de noviembre y diciembre, operándose el cierre del ejercicio actual el 31 de diciembre de 1966.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

LEY N° 4178

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Salta, 3 de noviembre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto N° 2976 del 25 de octubre en curso y el Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia Interino
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Los contribuyentes que adeudan impuestos provinciales podrán regularizar, dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de esta ley, todas sus obligaciones vencidas, quedando condonadas las multas, recargos, é intereses aunque estuvieren en ejecución por apremio y/o verificación fiscal, siempre que paguen en las correspondientes oficinas de recaudación el veinte (20) por ciento del importe total de la deuda; y el saldo en el término de ciento ochenta (180) días, en cuotas que determinará la reglamentación.

Art. 2º — La falta de pago de una de estas obligaciones en los plazos establecidos, hará caducar dichos plazos y los beneficios acordados por esta ley, y traerá aparejada la prosecución

del cobro de las obligaciones por vía de apremio con más sus multas, recargos é intereses.

Art. 3º — Los pagos parciales que se hubieren efectuado se aplicarán únicamente a impuestos adeudados, los excedentes que pudieran resultar se tendrá por ingresados, no están sujetos a devolución ni se acreditarán a cuenta de futuros pagos.

Art. 4º — En los casos de expedientes cuyo trámite de cobro se esté realizando por apremio en el momento en que se haga efectivo el acogimiento por parte del contribuyente, deberá ingresarse, además, el monto de los gastos y costas originados, conjuntamente con el de la deuda.

Art. 5º — Para otorgar escrituras traslativas de dominio, hipotecas, venta con pacto de retroventa, divisiones de condominio y constitución y/o modificación de derechos reales, los contribuyentes deberán pagar previamente todos los impuestos que gravan la propiedad, aunque se hubieren acogido a los beneficios de esta ley, pero subsistirán los beneficios de excepción de multas, intereses y recargos.

Art. 6º — Dentro de los quince días de su promulgación, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7º — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

DECRETOS

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1471

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente N° 8637/66.

La Dirección Provincial del Trabajo mediante memorándum N° 258 de fecha 20 de octubre del año en curso elevada la resolución N° 207 de fecha 17 de octubre de 1966 y atento lo solicitado en la resolución de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución N° 207 de fecha 17 de octubre de 1966 de la Dirección Provincial del Trabajo, que seguidamente se transcribe:

“Salta, 17 de octubre de 1966. — RESOLUCION N° 207/66 — DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO — VISTO: Las actuaciones que obran en los expedientes 34.669/65; 34.560/65 y 35.584/65, relativos a la instrucción de un sumario administrativo, instruido por la Oficina de Sumarios del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, contra el ex Secretario Gremial, don Luis Manuel Campero y ex inspector don David Cesáreo Munizaga y CONSIDERANDO: Que de las conclusiones arribadas en el mismo surge fehacientemente la comisión de hechos reñidos con una sana moral

administrativa, por parte del ex Secretario Gremial (actual Delegado Zonal de Metán) don Luis M. Campero; ex Oficial 5° (actual Jefe de Sección) don Pablo Domingo Lizondo y Auxiliar don Martín Umbides; Por ello; EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO RESUELVE: Art. 1° — Aplicar una suspensión de 10 (diez) días al ex Secretario Gremial (actual Delegado Zonal de Metán) don LUIS M. CAMPERO, sin obligación de prestar servicios. Art. 2° — Aplicar una suspensión de 5 (cinco) días, sin obligación de prestar servicios al ex Oficial 5° (actual Jefe de Sección) don PABLO DOMINGO LIZONDO y auxiliar don MARTIN UMBIDES. Art. 3° — Elévese las actuaciones que obran en expedientes Nros. 34.669/65; 34.560/65 y 35.584/65 al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo para su posterior derivación al Agente Fiscal de turno. Art. 4° — Elevar copia de la presente Resolución al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para su ratificación y a la Junta de Calificación y Disciplina para su conocimiento. Art. 5° — Por Oficina de Personal agréguese copia de la presente Resolución en las fojas de servicios de los citados empleados, notifíquese, regístrese y archívese. Fdo.: Tnte. Cnel. (R.E.) Domingo P. Saravia; Interventor, Dirección Provincial del Trabajo. Fdo.: José Adolfo Cajal, Secretario General, Dirección Provincial del Trabajo".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1472

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 7788/66.

Visto el decreto N° 12.541 de fecha 24 de febrero del año en curso, mediante el cual se dispone la designación de los señores Antonio Vicente Bustamante, Jesús Mario Villegas, Pedro Taibo, Emilio Ferreyra, Donato Daniel Leccese, Orlando Madariaga, y Orestes Fernández, como Inspectores - Categoría 12-03 (Personal Administrativo) de la Dirección Provincial del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones se efectuaron contraviniendo expresas disposiciones contenidas en la ley N° 4037/65;

Por ello, atento lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección Provincial del Trabajo a fs. 2 y por Fiscalía de Gobierno a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Dánse por terminadas las funciones de los Inspectores - Categoría 12-03 (Personal Administrativo) de la Dirección Provin-

cial del Trabajo, señores ANTONIO VICENTE BUSTAMANTE, JESUS MARIO VILLEGAS, PEDRO TAIBO, EMILIO FERREYRA, DONATO DANIEL LECCESE, ORLANDO MADARIAGA y ORESTES FERNANDEZ, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a los fundamentos dados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1473

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 9401/58.

Visto el Decreto N° 3022 de fecha 23 de octubre de 1958, mediante el cual se aprueban los estatutos del "Centro de Geólogos de Salta", otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Social, y artículos 24 y 26 del Decreto N° 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales le cursó comunicación al respecto, mediante notas Nros. 507, de fecha 17-XII-63' y 176, de fecha 2-VIII-65;

Por ello, atento lo solicitado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 82, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 83, de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Retírase la personería jurídica al "CENTRO DE GEOLOGOS DE SALTA", con sede en esta ciudad, otorgada mediante decreto N° 3022 de fecha 23 de octubre del año 1958, en mérito a no haber dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 40 del Estatuto Social, y artículos 24 y 26 del Decreto N° 563-G-43.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1474

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 1892/66.

Visto el Decreto N° 14.095 de fecha 24 de junio de 1966, por el que se aprueba la Disposición N° 14 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero, en cuyo artículo 1° se adjudica a

la firma "Nortécnica S.R.L.", la adquisición de dos (2) básculas para pesar hacienda, marca "La Torre" de 2.000 kilogramos de capacidad de 3.70 mts. de largo por 1.60 de ancho con registrador de tickets, al precio total de \$ 296.000 m/n. cada una; y,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por nota Nº 8985/66, formula observación legal al citado decreto, por cuanto en la adquisición de los elementos citados no se ha dado intervención a la Dirección General de Compras y Suministros como asimismo no se cumplimentaron los requisitos obligatorios que exige todo llamado a licitación privada, habiéndose dado además al referido gasto una imputación incompleta;

Que según manifiesta el Consejo de Fomento Ganadero en su informe de fs. 47; creado dicho organismo por Decreto Ley Nº 425/57 y sus modificatorios, reviste el carácter de autárquico ya que su funcionamiento en materia económico-financiera depende de la recaudación e ingresos de recursos previstos en la referida disposición legal, pudiendo en consecuencia, adoptar las normas y procedimientos en materia de adquisiciones establecidas por el Decreto Nº 7940/59;

Que dado el carácter urgente de contar con los elementos ya citados no se ha cumplido en toda su amplitud con los requisitos exigidos para la licitación privada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84º de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 129º Inciso 9º de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 14.095/66.

Art. 2º — Déjase establecido que la imputación que corresponde dar al gasto que demande el cumplimiento del citado decreto, lo será al Anexo C - Inciso 7 - Capítulo 2 - Inversiones de Capital - Item 1 - Inversiones Directas - Partida 2 - Bienes Muebles - Principal 10 - Adquisiciones varias a clasificar por inversión del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1475

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3218/1966.

Visto la previsión del artículo 11º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 que dispone el pago de compensaciones al personal profesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Compensación equivalente al 2% de las inversiones contabilizadas del Plan de Obras, de conformidad a lo previsto por el artículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62 y Decreto Reglamentario 2473/64, que asciende al importe de Cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional (\$ 5.494.799 m/n.), según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia:

Bimestre Marzo/Abril - 1966

—Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia - O.D.F. 75 - Interv. 66 Libram. Parcial 789		\$ 3.301.945	
—Dirección General de Inmuebles - O.D.F. 141, Interv. 207 - Libram. Parcial 22		\$ 33.776	
—Dirección de Vialidad de Salta - O.D.F. 73, Interv. 64 - Libram. Parcial 39			
Obras p/Administración Central	\$ 22.930		
" c/Recursos Propios N.I. 10633-B	\$ 482.486		
" c/Fondos Coparticipación N.I. 10633-B	\$ 272.616		
" c/Fomento Agrícola N.I. 10633-B	\$ 116.348		
" Caminos Vecinales N.I. 10353-B'		\$ 894.380	
—Administración General de Aguas de Salta - O.D.F. 144 - Interv. 208 - Libramiento Parcial 161			
Obras p/Administración Central	\$ 1.101.652		
" c/Recursos Propios N.I. 10543	\$ 163.046		\$ 1.264.698
			<hr/>
		Total:	\$ 5.494.799

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS con cargo de rendición de cuentas, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.494.799 m/n.), para que abone a los beneficiarios del Fondo de Compensación creado por el Decreto Ley 76/62, en la proporción establecida por la Resolución Ministerial respectiva que aprueba la nómina del personal beneficiario correspondiente al bimestre MARZO-ABRIL/1966 y conforme a las planillas que confeccionarán las Reparticiones comprendidas en este Decreto y que remitirán a aprobación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 2º — Esta erogación será imputada a "CUENTAS ESPECIALES - FONDO DE COMPENSACION" - Artículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1476

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3228/66.

Visto que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el acta labrada en el lugar de la obra del Dique Itiyuro, en fecha 21 de octubre en curso, que registra aspectos que hacen a dicha obra, y que suscriben los funcionarios de la Comisión Técnica destacada por la Empresa de Agua y Energía, conjuntamente con técnicos de A.G.A.S., comisionados, al efecto, el inspector de la obra y el Asesor Técnico de la empresa Sollazo Hnos., adjudicataria de la obra;

Que consecuente con el contenido del documento, Administración General de Aguas de Salta solicita se le acuerde las facultades que propone conducentes a lograr un mayor y más efectivo aprovechamiento de las obras del Dique Itiyuro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el acta enunciada precedentemente y que a la letra dice:

"En el lugar de la Obra "Dique Itiyuro", a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diecinueve horas, se reúnen los siguientes profesionales: Ingeniero Adriano Borús; Ing. Hugo Lenzberg y Doctor Carlos Egon Bohm en representación de Agua y Energía Eléctrica, constituidos en comisión Especial; los Ingenieros Carlos Benavidez, Jefe Dpto. Construcciones, Ing. Néstor Elías, Inspector de las obras; Ing.

Jorge A. Franco de Estudios y Proyectos y Dr. Juan Carlos Apaza, Jefe de la Sección Geología de A.G.A.S. y con la presencia del Ingeniero Adolfo Mochkofsky en representación de la Empresa Constructora Sollazo Hnos. S. A., para considerar diversos aspectos relativo a la construcción de un dique de embalse en el lugar arriba citado, conviniéndose lo siguiente:

"1. — **Posibilidad o no de sustituir el tipo de presa proyectada por otro:** Para llegar a una correcta elección del tipo de dique a construir en el lugar que nos ocupa, considerando las condiciones geológicas reinantes del lugar de emplazamiento, la comisión de A. y E. E. hubiera preparado con toda la información necesaria, mucha de la cual aún no se dispone, dos anteproyectos comparativos, consistentes en:

A) Presa de materiales sueltos con núcleo impermeable flexible;

B) Presa de escollera con pantalla impermeable de hormigón.

"Para la primera variante se presentaría la posibilidad de estudiar la ubicación de la pantalla impermeable dentro del cuerpo de la presa, aproximadamente en su parte central o bien francamente del lado de agua arriba, consideraciones que tienen su importancia por cuanto hacen a los volúmenes de filtro y espaldones.

"En cualquiera de estas circunstancias, se requiere una información completa sobre ubicación, cubicación y ensayos de los distintos materiales a incorporar a la obra.

"En el caso de la presa de Itiyuro, de los tres materiales básicos constitutivos se puede afirmar:

a) Que para los espaldones, no se dispone en el lugar de gravas ni aluviones, siendo el único a considerar la piedra proveniente de los yacimientos de calcáreo. El volumen parcial se estima en 580.000 m.3.

"No se ha considerado la utilización para los espaldones de otros materiales del lugar, como las areniscas muy poco coherentes, por cuanto ello implicaría la construcción de un dique de tierra homogéneo cuyos taludes exteriores serían muy tendidos, no adaptándose esta solución a la disposición existente de las obras de desvío ya construidas. Asimismo encarecería las obras del aliviadero de superficie.

b) Que para el material de núcleo, sin ser una afirmación categórica, se estima que una exploración completa de la zona permitiría encontrar yacimientos explotables a distancias razonables. El volumen requerido oscilaría entre 120.000 y 180.000 m.3.

c) Que los materiales para filtros, arena y áridos, volumen también estimado en principio en unos 120.000 m.3 son de muy difícil obtención en el lugar. Los yacimientos de arena, según la información de A.G.A.S. se encuentran a una distancia que hacen económicamente prohibitiva la utilización en los volúmenes calculados.

Para la obtención de los áridos habría que recurrir a su producción en el lugar con un costo elevado.

"Por las razones antedichas, la elaboración de un anteproyecto siguiendo la primera variante, requeriría considerable tiempo de investigación, pero puede afirmarse, que si bien la misma ofrece mayores condiciones de seguridad a juicio de los Técnicos de A. y E. E. será sin duda de un costo mucho más elevado que el de la solución segunda, con menos volumen de obra, con los materiales para la escollera en el lugar y con mucho menos requerimiento de áridos y arena para hormigones y filtros.

"La Comisión de A. y E. E. desea expresar su parecer de que muy probablemente, si este proyecto hubiera estado en sus manos desde un principio, los estudios y las comparaciones particularmente económicas habrían conducido a decidirse por la variante segunda, solución cuya factibilidad técnica y seguridad se analiza seguidamente.

"La Comisión representativa de A.G.A.S. manifiesta que está de acuerdo con lo expresado precedentemente.

2. — Viabilidad de proyecto de presa de escollera: Contando con el material básico para el escollerao, condiciones geológicas admisibles para el apoyo de la presa y fundación del diente de la pantalla, y pudiéndose prever medidas adicionales para proveer las máximas seguridades contra filtraciones y erosiones, se considera viable la realización del proyecto en ejecución con las modificaciones que se puntualizarán ahora y las que, sin invalidar el proyecto, irán surgiendo durante el avance de las obras.

3º — Fundación del diente de la pantalla: Se está de acuerdo en fundar el diente de la pantalla en el conglomerado de Galarza y/o en el calcáreo de margen izquierda, por ser las rocas más firmes del lugar.

"Teniéndose determinada la posición del estrato de Galarza en margen derecha y en el talweg, se recomienda intensificar la limpieza iniciada en la ladera izquierda a fin de ubicar con mayor exactitud la posición de los estratos de Galarza y calcáreo, para decidir si convendrá o no desplazar ligeramente el dique hacia agua arriba para lograr un franco apoyo del diente en las formaciones citadas.

"La estructura de hormigón del diente tendrá como mínimo una altura de tres metros, de los cuales, dos metros como mínimo deberán quedar embutidos en el conglomerado de Galarza o en el calcáreo. En cada sección de diente entre juntas, se comprobará que debajo de su plano de asiento haya como mínimo un metro de espesor de las rocas citadas. Si se constata una potencia de banco menor se penetrará con el diente en los bancos de areniscas subyacentes no menos de tres metros.

"El ancho del diente en todos los casos será de 1,80 metros como mínimo en el fondo de la trinchera.

"Se recomienda que las excavaciones para formar las trincheras en el estrato de Galarza y en el calcáreo se realizarán con el uso moderado de explosivos de bajo poder (Tipo Amonita al 45%) comprometiéndose la Empresa Contratista a provocar el mínimo de perturbaciones en la roca apoyo.

"El diente de fundación deberá ser armado calculándose la armadura de acuerdo con las fuerzas en juego.

4. — Cortina de Inyecciones para consolidación e impermeabilización: Se conceptúa preferible hacer la cortina de inyecciones después de haber llenado a trinchera del diente con hormigón.

"Para decidir el tipo de cortina más eficiente se procederá a realizar en un tramo del diente; de unos doce metros, de un ensayo según el esquema variante B propuesto por Radio Argentina S. A., con la aclaración de que la separación de las líneas de sondeos será de 1,40 metros en vez de la de 3,00 metros que se indican en el citado esquema.

"Se establece en principio, como longitud de la cortina de inyecciones, sujeto a los resultados del ensayo antes mencionado, la de treinta metros a contar desde el fondo de la trinchera del diente; longitud que irá disminuyendo hacia las laderas, hasta un mínimo de veinticinco metros.

5. — La pantalla impermeable de hormigón armado: Las dimensiones de las losas en que se subdivide la pantalla impermeable serán como máximo de 12,00 x 12,00.

"En tal concepto se diagramará una nueva distribución de juntas respetando los lineamientos del proyecto.

"Se recalca la importancia de la junta entre pantalla y diente cuyos detalles deben ser prolijamente estudiados antes de su ejecución. Igualmente se proveerá una junta próxima a la de pantalla-diente con el objeto de dotar a la pantalla de una mayor flexibilidad, en esa zona donde la experiencia ha demostrado que se suelen producir agrietamientos. Se deberá prestar particular atención a la junta entre pantalla sobre escollera y sobre ladera derecha según la línea divisoria determinada por la excavación.

"En una nueva reunión quedaría definida la conveniencia o no de colocar una aislación asfáltica bajo las losas de hormigón.

6. — Sistema de drenaje bajo la presa: Para la protección contra la erosión en el base de apoyo del escollerao se considera necesario introducir un sistema de filtros invertidos. Este sistema puede ser del tipo continuo o discontinuo.

"Analizada la disponibilidad de los materiales aptos para la construcción de estos sistemas de filtros de drenaje, y por razones económicas, se decide como más conveniente adoptar el de tipo discontinuo.

"A tales efectos se ha bosquejado un primer sistema de drenes constituidos por zanjas excavadas en las areniscas en las que se ubicarán caños de hormigón perforados y colocados a junta abierta, rellenándose las zanjas con arena de graduación adecuada que cumpla la Ley de filtros.

"Estos drenes colocados en posición aproximadamente paralela al eje de la presa tendrán colectores constituidos por galerías de hormigón impermeable que tendrán un colector general al pie de la presa.

"La separación de las líneas de drenaje se ha establecido en principio en 3,50 metros

entre ejes. Las zanjas serán de 0,50 metros de lado e irán cubiertas con una losa protectora de hormigón armado.

"Los caños de drenaje serán de 0,100 m., 0,150 m y 0,200 m., según las zonas que ocupen en la base del escollero.

"Las galerías colectoras y de inspección tendrán las dimensiones mínimas que permitan la entrada de un hombre.

"Donde la pendiente de la zona de apoyo en las laderas impida la construcción del sistema de drenaje descrito, se adoptará el sistema de medios caños de hormigón adosados a la superficie de la fundación, que irán rellenos con arena y cubiertos por una capa de hormigón poroso.

"En la trazada del estrato manganesífero que aflora en proximidades del pie de la presa deberá estudiarse un dren especial que desembogue en los colectores.

7. — Prolongación de los órganos de estanqueidad hacia ambas márgenes: Se acuerda en principio la conveniencia de construir una pantalla de vinculación entre el diente y pantalla de la presa de escollera en margen izquierda y el muro vertedero del aliviadero.

"Esta pantalla se fundaría, en su iniciación sobre el calcáreo, luego se prolongaría fundándose sobre las arcillas hasta su encuentro con el muro del vertedero, cuya fundación presumiblemente tendrá lugar en las mismas arcillas, salvo que un ajuste del proyecto del aliviadero como resultado de los ensayos hidráulicos, permitiera su fundación en el calcáreo.

"También se acuerda, refiriéndonos a la margen derecha, la fundación del diente de la pantalla en el conglomerado de Galarza penetrando en la pequeña quebrada que aparece agua arriba en esa margen.

"Se tratará de rectificar un poco la traza del diente de manera que la pantalla de hormigón se prolongue en un solo plano cubriendo la parte de agua arriba de dicha ladera. De esta manera quedará protegida la zona de apoyo del dique constituido principalmente por las areniscas blanquecinas que quedarán así confinadas entre la pantalla y el conglomerado de Galarza agua arriba y el estrato conglomerado manganesífero agua abajo.

8. — Aliviadero de superficie: Sobre el proyecto del aliviadero de superficie se está de acuerdo en lo siguiente:

"Habiéndose replanteado en el terreno la traza del aliviadero proyectado y una nueva traza con un giro de 15°, y relevados los perfiles transversales, se confeccionarán los planos correspondientes a una traza definitiva que podrá estar comprendida entre las dos anteriores, traza que será definida en función de las mayores o menores excavaciones buscando de lograr un aceptable encaje de la estructura en la ladera.

"Además, y vinculado con lo que se acaba de expresar, es necesario continuar de inmediato la investigación geológica siguiendo la traza del canal del aliviadero, vale decir hacia agua abajo de la zona donde la falla ha sido claramente localizada. Para ello se abrirán trincheras transversales tratando de ubicar

una de ellas en las inmediaciones del cruce con el estrato manganesífero.

"Confeccionados los nuevos planos del aliviadero será menester realizar una verificación hidráulica de su funcionamiento mediante ensayo en modelo reducido partiendo de las premisas del proyecto, máxima carga sobre el muro vertedero de entrada y máximo caudal de descarga.

"En el aliviadero que en definitiva se proyecte y verifique hidráulicamente, se proveerá una pileta de disipación de energía y quietamiento ubicada al pie de la rápida, cuya descarga tendrá lugar a nivel del cauce natural del río.

"Se deja constancia de que no existen inconvenientes para la prosecución de los trabajos en marcha. Todas las modificaciones o adaptaciones que han propuesto se estudiarán y proyectarán en definitiva con la suficiente anticipación a su ejecución no constituyendo impedimento alguno que se oponga al normal desarrollo de las obras.

"Teniendo presente el estado actual de los trabajos, la situación contractual imperante y la urgencia en la resolución de los distintos aspectos de proyecto y obras, se considera que la manera más efectiva de continuar las tareas en forma coordinada es la siguiente:

"La elaboración, del proyecto definitivo así como la solución de todos los detalles constructivos necesarios para la ejecución de la obra, estará a cargo de los técnicos de A. G. A. S. y de A. y EE. con la participación de la Empresa Contratista Sollazzo Hnos. S. A.

"Las investigaciones necesarias, ensayos, cálculos y planos a confeccionar serán efectuados por los técnicos de A. G. A. S. contándose con el asesoramiento inicial y final de los técnicos de A. y EE.

"Se registran ocho firmas ilegibles".

Art. 2º — Facúltase a Administración General de Aguas de Salta para realizar, por intermedio de su personal técnico, los estudios de los trabajos adicionales que pudieran surgir para la prosecución de la obra, conjuntamente con los funcionarios de Agua y Energía Eléctrica de la Nación y con la participación de la Empresa adjudicataria Sollazzo Hnos., a fin de cumplimentar lo lineamientos generales dados en el acta aprobada por el artículo anterior.

Art. 3º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a comisionar a la Ciudad de San Miguel de Tucumán al Jefe del Departamento Construcciones Ing. CARLOS R. BENAVIDEZ y al Jefe de Inspección de Obra Ing. NESTOR ELIAS, a objeto de convenir con los directivos de la Universidad Nacional de Tucumán, ad-referendum del Poder Ejecutivo, la ejecución de un ensayo hidráulico en modelo reducido para el funcionamiento del vertedero del Dique.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la partida que atiende la ejecución de la obra Dique Itiyuro.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1477

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3272/66.

VISTO este expediente por el que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita transferencia de partidas dentro del Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1965/66; y aten-

to a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfírese las siguientes partidas correspondientes al Plan de Obras Públicas vigente de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, atendidas con Recursos Propios de la Administración Central:

RECURSOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL:**REBAJAS:****I-1-D-II**

Obra Nº 4	Refección Hogar Ancianos en Cafayate	\$ 200.000.—
" " 5	Refección, Ampliación y Modificación Hogar para Ancianos en la Provincia	" 800.000.—

I-2-A-I

Obra Nº 30	Construcción Ecuelas Primarias en toda la Provincia. Ley 4025/66, incluido 9 de Julio en Villa María Esther, Salta. San Pedro de los Corrales, Guachipas, El Durazno, Guachipas; Vaquerías, Guachipas	\$ 2.500.000.—
" " 31	Ampliación Edificio Escuela Nacional Nº 118, Villa Obrera, Embarcación, Dpto. San Martín (Ley Nº 3841)	\$ 400.000.—
" " 32	Ampliación Escuela Nacional Nº 177, ubicada en General Güemes (Ley 4036)	\$ 400.000.—
" " 33	Construcción Edificio para Escuela Nacional Nº 165 de El Saladillo, Dpto. La Poma	\$ 500.000.—

I-2-B-I

Obra Nº 4	Construcción Escuela Manualidades de Tartagal	\$ 400.000.—
" " 9	Construcción Escuela Secundaria Manuel Aguado, de Tartagal.	\$ 2.000.000.—

I-3-B-V

Obra Nº 2	Complejo Deportivo Juventud Antoniana, Salta	\$ 800.000.—
-----------	--	--------------

I-4-A-I

Obra Nº 10	Refección y Ampliación y Modificación de Hospitales en Departamentos varios	\$ 1.500.000.—
" " 15	Construcción Hospital en Colonia Santa Rosa	\$ 300.000.—
" " 25	Construcción Instituto del Bocio en Salta, Capital	\$ 5.000.000.—

I-4-B-I

Obra Nº 16	Construcción, Refección y Ampliación Centros Sanitarios en toda la Pcia.	\$ 900.000.—
" " 25	Ampliación Puesto Sanitario en "La Candelaria"	\$ 900.000.—
" " 30	Construcción Puesto Sanitario en Río Caraparí, Dpto. San Martín	\$ 1.500.000.—
" " 32	Construcción Puesto Sanitario en Palomitas, Dpto. General Güemes	\$ 1.900.000.—
" " 33	Construcción Puesto Sanitario en Lumbreras, Dpto. de Metán	\$ 1.900.000.—
" " 36	Construcción Puesto Sanitario en Las Mesadas, Dpto. de Rosario de Lerma (Ley 4088)	\$ 450.000.—

I-5-A-II

Obra Nº 11	Construcción de 120 Viviendas en Olavarría y San Martín, Capital. Obra Nº 6	\$ 400.000.—
" " 12	Construcción de 47 Viviendas en Manzana 72, Matadero, Capital. Obra Nº 7	\$ 300.000.—
" " 17	Construcción de 24 Viviendas en Chicoana. Obra Nº 12	\$ 350.000.—

" "	39	Construcción de 34 Viviendas en El Bordo, Plan Federal y Adj. Terrenos	\$ 1.000.000.—	
" "	42	Construcción de 2 Monoblocks en Barrio Parque Tres Cerritos, Plan Federal. Obra Nº 43	\$ 1.000.000.—	
" "	43	Construcción de 48 Viviendas en Tartagal, Plan Federal	\$ 6.500.000.—	
" "	44	Construc. Viviendas Económicas. Plan Federal, 303 en Villa Mitre	\$ 700.000.—	
" "	49	Construc. de 74 Viviendas en Tartagal. Dpto. de San Martín	\$ 5.000.000.—	
" "	50	Construcción de 286 viviendas en Barrio Manjón, 2ª Etapa, Salta	\$ 2.900.000.—	
II-3-D-I				
Obra Nº	9	Construcción Mataderos en toda la Pcia.	\$ 1.700.000.—	
" "	10	Construcción Mercado Frigorífico en San Ramón de la Nueva Orán	\$ 200.000.—	
" "	11	Ampliación Edificio Mercado en Chicoana (Ley 3846)	\$ 250.000.—	\$ 42.650.000.—

REFUERZOS:

I-1-D11

Obra Nº	3	Refección, Ampliación Colegio Niños Huérfanos "J. Quintana" de Cafayate	\$ 500.000.—	
" "	4	Refección, Ampliación y Modificación Escuela Hogares para menores en la Provincia	\$ 700.000.—	

1-2-A-I

Obra Nº	29	Refección, Ampliación y Construcción de Escuelas Primarias. Ley 3863 y otros	\$ 2.000.000.—	
---------	----	--	----------------	--

I-4-B-I

Obra Nº	35	Construcción Puesto Sanitario en Animaná, Dpto. de San Carlos	\$ 500.000.—	
---------	----	---	--------------	--

I-5-A-II

Obra Nº	41	Construcción de 4 Monoblocks inc. Adj. terrenos. Plan Federal. Obra Nº 42	\$ 1.500.000.—	
" "	46	Adj. terrenos. Urbanización. Proyectos, Construcción y Créditos para la vivienda. Programa Piloto	\$ 19.950.000.—	
" "	48	Construc. de 3 Monoblocks en Olavarría y San Martín. Plan Federal	\$ 16.000.000.—	

III-6-D-III

Obra Nº	3	Ampliac. y Refección de Comisarías en Dptos. Varios	\$ 1.000.000.—	
---------	---	---	----------------	--

III-6-E-II

Obra Nº	2	Construcción Edificio Cárcel Encausados en San Ramón de la Nueva Orán	\$ 500.000.—	\$ 42.650.000.—
---------	---	---	--------------	-----------------

RECURSOS CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION - LEY 3400/59:

REBAJAS:

I-2-A-I

Obra Nº	21	Proyectos y Const. de Escuelas Albergue en toda la Provincia	\$ 1.900.000.—	
" "	22	Construc. y Proyectos Escuelas Nacionales números: 379, 154, 141, 283, 347, 225, 369, 395 y 208	\$ 2.300.000.—	\$ 4.200.000.—

REFUERZOS:

I-2-A-I

Obra Nº	11	Constr. Escuela Nac. Nº 5, Gral. José de San Martín, Capital	\$ 100.000.—	
" "	12	Const. Escuela Nac. Nº 315 en San Ramón de la Nueva Orán	\$ 4.100.000.—	\$ 4.200.000.—

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1478

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3051/66.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, por resolución Nº 1294/66, solicita se disponga la inscripción en calidad de aguas privadas las que nacen y mueren dentro del inmueble identificado por Lote 2, Fracción San Juan, Catastro Nº 125, situado en el Departamento de La Poma, denunciada por su propietaria, doña Cipriana Rodríguez de Mamani;

CONSIDERANDO:

Que habiendo la recurrente dado cumplimiento a todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, previstos por el Código de Aguas de la Provincia y efectuado las publicaciones de edictos correspondientes sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, el H. Consejo General de Aguas de Salta opina que puede hacerse lugar a lo solicitado en la forma propuesta por su resolución Nº 1294 de fecha 5 de setiembre del año en curso;

Atento a lo dispuesto por el artículo 163 y concordantes del Código de Aguas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispóngase la inscripción en el registro de aguas privadas de Administración General de Aguas de Salta, las aguas denunciadas como tal por doña CIPRIANA RODRIGUEZ DE MAMANI, por nacer y morir dentro del inmueble de su propiedad, identificado por Lote 2, Fracción San Juan, Catastro Nº 125, del Departamento La Poma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1963.

DECRETO Nº 1479

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3231/66.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por Resolución Nº 666 de fecha 21 de octubre del año en curso, prorroga por el término de 180 (ciento ochenta) días calendario, a partir del 13 de agosto de 1966, el plazo acordado al señor René A. Cardón, que se le fijó para la construcción de su vivienda familiar;

CONSIDERANDO:

Que el señor René A. Cardón es beneficiario de un crédito de \$ 1.000.000.— m/n. que se le acordó por decreto Nº 10.770/65, cuyo rein-

tegro lo garantiza con obligación hipotecaria en primer término a favor de la Provincia con escritura hipotecaria Nº 604, del 17 de noviembre de 1965, librada por el señor Escribano de Gobierno;

Que el beneficiario funda su pedido de prórroga en dificultades de orden económico que le impidieron imprimir a la obra el ritmo deseado, los que no le son imputables, pues consisten en la falta de pago de la certificación por parte de la Administración Pública y el constante aumento de precio de materiales y mano de obra;

Que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia manifiesta que la obra está ejecutada en un 65% y estima procedente ampliar el plazo en 180 días para su terminación;

Atento a las razones expuestas en la resolución Nº 666/66 por Dirección de Viviendas y Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en 180 (ciento ochenta) días calendario, a partir del 13 de agosto del año en curso, el plazo fijado para la construcción de su vivienda familiar al señor RENE A. CARDON, adjudicatario de un préstamo de \$ 1.000.000.— m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), acordado por decreto Nº 10.770/65, y garantizado por escritura hipotecaria número 604, del 17 de noviembre de 1965, en primer grado, a favor de la Provincia, librada por el Escribano de Gobierno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1480

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3080/66.

VISTO la resolución Nº 637/66, de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que dispone efectuar descuentos de haberes a personal que se indica en la misma, que incurriera en faltas de puntualidad e inasistencias registradas durante el mes de setiembre de 1966;

Atento a lo establecido por los artículos 46, 47 y 48 del Régimen de Licencias y Justificación de Permisos aprobado por decreto Nº 6.900/63,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 637 de fecha 7 de octubre del año en curso, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que dispone el descuento de haberes a personal que detalla en la misma, por faltas de puntualidad e inasistencias registradas durante el mes de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1481

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2884/66.

VISTO la Resolución N° 588, de fecha 21 de setiembre del año en curso, por la que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia dispone reconocer los trabajos de albañilería realizados por el señor Lucio C. Miraza, en la Obra N° 445: "Refeción y ampliación Iglesia de San Lorenzo" y cuyo valor asciende a la cantidad de \$ 130.850.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que la Repartición actuante recurre al procedimiento de reconocer los trabajos por cuanto el Director no pudo suscribir el respectivo contrato de locación de obra debido a que en la fecha impresa al contrato no se encontraba en la ciudad y porque, con posterioridad a esa fecha se hizo cargo de sus funciones;

Que, según consigna la Repartición, "el señor Miraza inició los trabajos sin que estuviera suscripto el instrumento legal pertinente, lo que se hizo en la creencia de que no existía impedimento en el contrato preparado";

"Que esta Dirección —agrega— no puede validar el procedimiento anormal seguido en el caso presente, ya que los servicios debían comenzar una vez cumplido todos y cada uno de los recaudos administrativos y contables vigentes";

"Que ante el hecho consumado y no siendo imputable al contratista la inobservancia de los requisitos mencionados y a fin de abonarle el valor de sus trabajos, corresponde el reconocimiento de los mismos";

Atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución número 588/66, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, y reconócese al señor LUCIO C. MIRAZA, los trabajos de albañilería realizados en la Obra N° 445: "Refeción y Ampliación Iglesia de San Lorenzo", por la cantidad de \$ 130.850.— (Ciento treinta mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2° — El gasto se imputará al Capítulo 3, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional III, Parcial 4, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1965/1966.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1482

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3237/66.

VISTO el contrato celebrado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el

señor Andrés Roberto Apaza, por \$ 150.000.— para el transporte de materiales a lomo de mula con destino a la construcción de la Escuela Tipo 2 Aulas de adobe, en el paraje denominado La Vaquería (Dpto. Guachipas), que se realiza por vía administrativa conforme a la autorización acordada oportunamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el señor ANDRES ROBERTO APAZA, por la suma de \$ 150.000.— para el transporte de materiales a lomo de mula con destino a la construcción de la Escuela Tipo 2 Aulas de adobe, en el paraje denominado La Vaquería (Dpto. Guachipas), que realiza esta repartición por vía administrativa, conforme a la autorización acordada oportunamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1483

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3249/66.

VISTO la Resolución N° 673, de fecha 27 de octubre del año en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que se designa con carácter transitorio, a personal obrero para la ejecución de diversas obras en el interior de la Provincia y esta Capital;

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos la Resolución N° 673/66, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que se designa con carácter transitorio a personal obrero, para la ejecución de diversas obras en el interior de la Provincia y en esta Capital.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1484

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3238/66.

VISTO el contrato de mano de obra, sin provisión de materiales, celebrado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el señor Lucio Tejerina, para la ejecución de trabajos de albañilería en las viviendas ubicadas en

lotes 14 y 15, Manzana 22, integrantes de la obra Nº 354 denominada "Construcción de 52 viviendas en Villa Mitre, 3ª Etapa, Salta, Capital", que esta repartición ejecuta por vía administrativa;

Atento a que el precio convenido con el señor Tejerina, \$ 250.000.— m/n., resulta conveniente a los intereses de la Provincia y por tratarse de una obra necesaria que cuenta además con crédito disponible para su desarrollo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de mano de obra, sin provisión de materiales, celebrado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el señor LUCIO TEJERINA, para la ejecución de trabajos de albañilería en las viviendas ubicadas en lotes 14 y 15, Manzana 22, integrantes de la obra Nº 354 denominada "Construcción de 52 viviendas en Villa Mitre, 3ª Etapa, Salta, Capital", en la cantidad de \$ 250.000.- m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1485

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3226/66.

VISTO este expediente por el que Dirección de Vialidad de Salta solicita transferencia de Partidas dentro del Plan de Obras Públicas para el presente Ejercicio 1965/1966, por un total de \$ 9.900.000.— m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partidas dentro del Plan de Obras Públicas para el presente Ejercicio 1965/1966, de la Dirección de Vialidad de Salta, atendido con recursos propios de la Administración Central:

Capítulo III, Título 3, Subtítulo A.
Rubro Funcional VI

PARTIDAS A AUMENTAR:

Dpto. Capital

5 Paviment. Rotonda Poetisa Gabriela Mistral. C. Cuneta y Trat. Bituminoso doble 6.600.000

Dpto. Gral. Güemes

11 Pavim. pueblo de C. Santo; estud. proyec. y ejecuc. cordón cuneta y tratam. bituminoso doble 3.300.000

9.900.000

PARTIDAS A DISMINUIR:

Dpto. Capital

10 Const. acceso al Barrio Portezuelo Norte desde Ruta Prov. 9-1 6.000.000
22 Const. pavimento pueblo Embarcación. Ejecución cordón cuneta y tratam. bituminoso doble 3.900.000

9.900.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1486

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Expediente Nº 5405/966.

VISTO el pedido formulado por la Cía. Industrial Cervecera SAIF e I., en virtud del cual pone en conocimiento del Poder Ejecutivo la necesidad de solicitar un préstamo por m\$ 10.000.000.— con cargo de inmediato reembolso una vez que reciba dicho importe de un crédito gestionado ante el Banco Industrial de la República Argentina, institución que ha adelantado despacho favorable en tal sentido; y

CONSIDERANDO:

Que el total del crédito aludido está destinado a la puesta en marcha de dicho establecimiento para lo cual deberá proceder de inmediato a la reparación del estado de las máquinas, motores e instalaciones de la planta industrial que exigen importesgables trabajos de reacondicionamiento, reparación y conservación, ya que determinados elementos se encuentran en vías de destrucción;

Que esta situación ha obligado a la recurrente a encarar con urgencia su realización, a cuyo efecto con fecha 1º del corriente mes ha contratado personal especializado y adquirido algunos elementos necesarios a medida que se realicen las tareas de exploración a que se encuentra abocada en la actualidad;

Que la paralización de estos trabajos por falta de fondos perjudicaría seriamente los intereses de la Compañía y los del Estado mismo, dado su condición de principal accionista de la misma;

Por ello, y no obstante lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Cía. INDUSTRIAL CERVECERA SAIF e I., un préstamo de \$ 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional), para que con dicho importe atienda los trabajos necesarios a fin de poder poner a la mayor brevedad posible en plena marcha su planta industrial.

Art. 2º — Incorpórase un crédito de pesos 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional) en el presupuesto vigente, dentro del Anexo C, Inciso 1, Item 2 —Inversiones Financieras— Partida 2, Préstamos a Largo Plazo, Parcial "Cía. Industrial Cervecera SAIF e I.

Art. 3° — El reintegro del préstamo que se otorga por el artículo 1° será cubierto íntegramente por la Cía Industrial Cervecera SAIF e I. tan pronto perciba del Banco Industrial de la República Argentina el crédito que ha gestionado al efecto.

Art. 4° — En mérito a lo dispuesto por el artículo 2°, la Orden de Disposición de Fondos N° 14 queda ampliada en la suma de \$ 10.000.000 m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional).

Art. 5° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a la Cía Industrial Cervecera SAIF e I. el préstamo que se le acuerda por el artículo 1°, debiendo liquidarse de inmediato \$ 2.750.000.— m/n.; y al 15 de noviembre de 1966 \$ 3.050.000.— m/n.; al 15 de diciembre de 1966 \$ 2.350.000.— mn.; al 15 de enero de 1967 \$ 1.850.000.— m/n. con imputación al Anexo C, Inciso 1, Item 2, Partida 2, Parcial "Cía. Industrial Cervecera SAIF e I., del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos N° 14.

Art. 6° — Déjase establecido que la inversión de los fondos del préstamo otorgado, deberá realizarse con el estricto contralor del representante del Gobierno de la Provincia ante la Compañía Industrial Cervecera SAIF e I.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1487

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que el Sr. Néstor Rubén Peralta, Auxiliar Administrativo dependiente de Dirección del Interior, ha hecho abandono de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia de fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase cesante al Sr. NESTOR RUBEN PERALTA, Categoría 26, Auxiliar Administrativo de Dirección del Interior, a partir del día 10 de octubre del año en curso, por abandono de servicio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1488

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 46.373/66 (1) y (2).

VISTO la licencia extraordinaria solicitada por el Dr. Aníbal Arabel, por haberse ausentado a

la República de Bolivia formando parte del equipo que dirigía el Profesor Juan M. Tato, dedicado al estudio de la Otosclerosis, como continuación y etapa final de dichos trabajos iniciados hace cinco años;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia extraordinaria con percepción de haberes, al Dr. ANIBAL ARABEL, en las Categorías 11, Jefe de Servicio y 15 Médico Agregado - Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y del Instituto de Endocrinología, respectivamente, a partir del día 1° de setiembre del año en curso y hasta el 6 de octubre, inclusive, del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente y en base a las disposiciones contenidas en el Art. 41° del Decreto N° 6.900/63.

Art. 2° — El mencionado facultativo deberá rendir informe sobre el temario y conclusiones a que se arribara en los estudios realizados, debiendo presentar certificado de la asistencia a los mismos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1489

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la designación solicitada por el presente Memorandum, a favor del señor Hugo Alejandro Vallaro, como Personal Administrativo de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde";

Por ello y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al señor HUGO ALEJANDRO VALLARO, L. E. N° 5.961.806, Clase 1925, en la Categoría 24 Personal Administrativo de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde" y con imputación al Anexo E, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 03, Inciso 11 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1490

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 46.484/66.

VISTO que a fojas 2, de estas actuaciones, la Dirección de Medicina Preventiva comunica la fa-

fallecimiento de la empleada de esa dependencia, señorita MARIA ANTONIA SEGOVIA, hecho ocurrido el día 14 de setiembre del año en curso;

Por ello y teniendo en cuenta los informes agregados a las presentes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo correspondiente a la categoría 28, Personal Obrero de la Dirección de Medicina Preventiva (Inciso 8), a partir del día 15 de setiembre de 1966, por fallecimiento de la titular, señorita María Antonia Segovia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1491

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4758/66-G (Nº 1046/38, 1972/39, 2366/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones).

VISTO que la señorita Nelly del Carmen Gutiérrez, solicita la liquidación de los beneficios impagos y subsidio por reintegro de gastos de sepelio de la señorita Alicia Socorro Peralta, Jubilada Docente Nº 150 de la Caja de Jubilaciones; y

CONSIDERANDO:

• Que según testimonios de fojas 7 se ha comprobado el fallecimiento de la causante ocurrido el día 12 de junio de 1966;

Que, según los artículos 65 del Decreto Ley 77/56 y 1º inc. e) de la Ley 3649, los beneficios de subsidio por gastos de sepelio y haberes impagos se liquidan, en caso de no existir derechohabientes a quien haya sufragado los gastos mencionados y sólo hasta el monto de lo abonado por estos últimos conceptos;

Que, los comprobantes agregados acreditan fehacientemente los gastos efectuados por la peticionante;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 768-I de fecha 13 de octubre de 1966 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que otorga a la señorita NELLY DEL CARMEN GUTIERREZ Libreta Cívica número 9.480.272 el subsidio por la suma de \$ 48.600.— (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional) en concepto de gastos de sepelio de la jubilada Nº 150 (Docente) Srta. ALICIA SOCORRO PERALTA, como así también, los beneficios impagos a la extinta por la suma de \$ 32.376.— (Treinta y dos mil trescientos setenta y seis pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1492

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.471/66.

VISTO que el Dr. Enrique Domingo D'Uva, Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" solicita licencia extraordinaria para asistir al Primer Congreso Nacional de Cardiología — Sesquicentenario — organizado por la Federación Argentina de Cardiología, que se realizó entre los días 18 al 24 de setiembre p.pdo. en la ciudad de Tucumán;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. GONZALO MIGUEL BARBARAN, en la Categoría 12 (Médico de Guardia) Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por dos guardias realizadas entre los días 18 al 19-9 y 23 al 24-9, del corriente año, en reemplazo del Dr. Enrique Domingo D'Uva, que se encontraba con licencia extraordinaria con goce de haberes, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1493

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.626/66.

VISTO el reconocimiento de servicios solicitado en las presentes actuaciones a favor del Dr. Ronald L. Monasterio;

Por ello y atento a lo manifestado a fs. 4, por la Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. RONALD L. MONASTERIO, en la categoría 16 (Médico Asistente) Personal Asistencial del Servicio de Reconocimientos Médico y Licencias dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el período comprendido entre el 16 y el 26-9-66 inclusive, en reemplazo del Dr. Ricardo López Figueroa, en uso de licencia con goce de haberes, y debiéndose imputar al Anexo E, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1494

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4.763/66-A (Nº 2973/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Minerva Celina Alvarez de Aguilera, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene prestados servicios sobre los cuales, de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos, no realizó aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a fin de computarlos en el beneficio solicitado, formulándose para ello los cargos especificados a fs. 12;

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 13 y 14, se comprueba que la recurrente, a la fecha de su cesación o sea el día 6 de octubre de 1960, tiene prestados servicios durante 6 años, 5 meses y 22 días en la Administración Provincial, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado y del Comercio y el descuento practicado por servicios simultáneos, totaliza una prestación de 28 años, 7 meses y 28 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 50 años, 7 meses y 13 días; situación que coloca a la interesada en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 799-I de fecha 19 de octubre de 1966, dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual acuerda a la ex-Enfermera, Categoría 25, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, Sra. MINERVA CELINA ALVAREZ DE AGUILERA L. C. número 1.534.793, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del Art. 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual a liquidarse desde el 14 de junio de 1965, de \$ 9.134.— m/n. (Nueve mil ciento treinta y cuatro pesos m/n.), de acuerdo al Artículo 85 del citado Decreto Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1495

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 4755/66-C (Nº 4622/61, 4434/57, 1906/47, 3282/58, 3016/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO el pedido interpuesto por el doctor Pedro Tulio Cornejo, en representación de los señores Juan Carlos y Pedro José Frías Cornejo, referente al reintegro de gastos de sepelio y beneficios impagos del jubilado Nº 2211, señor Ernesto Néstor José Cornejo; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita la representación invocada con testimonio del poder correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en los arts. 65 y 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, resulta procedente la liquidación del subsidio peticionado y de los beneficios impagos hasta cubrir el importe de los gastos efectuados,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 769-I de fecha 13 de octubre de 1966 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que acuerda al doctor PEDRO TULLIO CORNEJO, en representación de los señores JUAN CARLOS y PEDRO JOSE FRIAS CORNEJO, la suma de \$ 48.600 (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional) en concepto de reintegro de los gastos de sepelio del jubilado Dr. Ernesto Néstor José Cornejo, como así también, la suma de \$ 21.400 m/n. (Veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional) correspondiente a los haberes impagos devengados por el extinto jubilado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1496

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4756/66-D (Nº 1094/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor OSCAR SERAFIN DIAZ, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios posteriores al cuadro jubilatorio de fs. 9; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos a fs. 27 y 28, se comprueba que el recurrente a la fecha de su cesación 31 de julio de 1966, cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, que practicada la compensación por excedente de edad y falta de servicios totalizan 28 años, 10 meses y 20 días, situación que le da derecho al reajuste del haber jubilatorio de su jubilación por retiro voluntario;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372/59, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 31,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 771 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 14 de octubre de 1966, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual, que venía gozando el Tesorero del Banco Provincial de Salta, señor OSCAR SERAFIN DIAZ. Jubilado Nº 575, de conformidad a la Ley 3372, en la suma de \$ 43.750 m/n. (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional); en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 31 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1497

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Expediente Nº 3183/66.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se designe al Ing. Laureano Hoyos, que se encuentra interinamente a cargo del Departamento Electromecánico de la Repartición por hallarse con licencia extraordinaria el titular, para que represente a la Provincia ante la Dirección Nacional de Energía y Combustible y se le autorice a trasladarse a Buenos Aires a fin de regularizar la entrega de los fondos comprendidos en el préstamo anual y reajuste el Plan de Obras previsto para la electrificación rural de la Provincia;

Atento a lo expuesto por Administración General de Aguas de Salta en Resolución Nº 960/66,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Ing. LAUREANO HOYOS de la Administración General de Aguas de Salta, representante de la Provincia de Salta ante la Dirección Nacional de Energía y Combustible, mientras dure la licencia extraordinaria del representante titular Ing. J. Ricardo Sosa, y autorízasele a trasladarse a la Capital Federal a fin de que regularice la entrega de los fondos comprendidos en el préstamo anual efectuado por el citado Organismo nacional y reajuste el Plan de Obras previsto para la electrificación rural de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 2 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1498

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo del viaje que el suscrito debe realizar hasta la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Contador Público Nacional don LUCIO ESTEBAN AGUSTIN CORNEJO ISASMENDI, mientras dure la permanencia de su titular, en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 2 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1499

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo del viaje que el suscrito debe realizar hasta la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, coronel (R. E. don MARIO ELISEO CABANILLAS, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1500

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el inc. II) del art. 18 de la Circular Nº 38/63, del Banco Hipotecario Nacional establece que las entidades intermediarias en las operaciones crediticias correspondientes al Plan Federal de la Vivienda deben demostrar previamente a la escrituración la personería y capacidad para contratar con la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Viviendas y Arquitectura

de la Provincia trámita ante el Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y Caja Nacional de Ahorro Postal, diversas operaciones tendientes a la financiación de la construcción de viviendas en el territorio de la Provincia.

Que asimismo la citada repartición desarrolla su Plan de Obras con fondos provenientes del Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, como también realiza trabajos vinculados a Gas del Estado, respecto a ampliación de redes de distribución externa en la ciudad de Salta;

Que tanto la ley Nº 3810 de creación de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, como los Decretos Leyes números 290/56 y 326/63, por cuyas disposiciones se gobierna este organismo, no dan al mismo la facultad para contratar por sí operaciones con los aludidos organismos razón por la cual debe proveerse lo necesario a fin de que el Poder Ejecutivo haga delegación de facultades para que el ente mencionado pueda concretar las referidas operaciones que persiguen le bien colectivo;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los decretos números 4408/64 y 11.278/65.

Art. 2º — Facúltase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA para contratar directamente con el Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y Caja Nacional de Ahorro Postal todas las operaciones crediticias que fueren necesarias para la financiación de la construcción de vivienda en la Provincia de Salta. En consecuencia, autorizase a su titular, Arq. EDUARDO LARRAN, L. E. Nº 7.211.869 para que actuando por la citada entidad suscriba las escrituras públicas correspondientes, como asimismo para que en nombre y representación de la Provincia de Salta cobre y perciba de las referidas instituciones crediticias las sumas de dinero que se adeudaren a la Provincia por cualquier concepto, como así también las cesiones que le hicieren los particulares por préstamos concedidos por los mismos organismos; suscribir recibos y cartas de pago, firmar solicitudes, planillas y cuantos recaudos sean necesarios para el mejor desempeño del mandato que se le confiere por el presente con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a lo dispuesto por los arts. 88º, 95º y concordantes del Decreto Ley 705/57.

Art. 3º — Facúltase asimismo al funcionario comisionado a realizar cuantas gestiones y trámites fueren necesarios ante el Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica y Gas del Estado, tendientes a activar la aprobación de legajos, proyectos y entrega de fondos de los referidos organismos a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura y/o Gobierno de la Provincia, destinados a las respectivas obras públicas, pudiendo en su nombre y representación, cobrar, percibir y dar recibos, con iguales atribuciones y sometido a iguales exigencias de oportuna rendición de cuentas del artículo anterior.

Art. 4º — Remítase copia del presente Decreto a cada uno de los organismos nacionales indicados en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 3 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1501

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expedientes Nos. 2679/64; 6480/65; 3962/65; 2183/66; 5331/66; 2451/66; 5190/66; 5407/66 y 3039/66.

VISTO este expediente en el que la Representación Legal y Administrativa de la Provincia gestiona el pago de la deuda que por la suma de \$ 3.905.955 m/n. mantiene esta Provincia con Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en concepto de servicios sanitarios prestados a la misma, con más intereses y costas regulados en el juicio correspondientes radicado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; atento a que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 17º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 3.905.955 m/n. (Tres millones novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional), a los fines indicados precedentemente, e incorpórase el mismo dentro del Anexo D - Inciso 2 - Fiscalía de Gobierno - Capítulo 1 - Partida 2 - Principal 10 - Parcial: "Obras Sanitarias de la Nación Administración General de, c/SALTA la Provincia c/apremio" del Presupuesto en vigor - Orden de Disposición de Fondos Nº 28.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 28 queda ampliada en la suma de pesos 3.905.955 m/n. (Tres millones novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.905.955 m/n. (Tres millones novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto indicado precedentemente, con imputación al Anexo D - Inciso 2 - Fiscalía de Gobierno - Capítulo 1 - Partida 2 - Principal 10 - Parcial "Obras Sanitarias de la Nación Administración General de, c/SALTA la Provincia s/a-premio" del presupuesto en vigor Orden de Disposición de Fondos Nº 28.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

EDICTO DE MINA

N° 24937

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, María Iriarte de González Rioja en 24 de setiembre de 1964 por Expediente N° 4782-I, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, la confluencia del Río Nieve y Wierna situado en el Departamento La Caldera y se miden 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Sud, llegando así al punto de partida y cerrando la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 17-11-66

N° 24921

EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia notifica que, Alberto González Rioja en 30 de setiembre de 1964 por expte. N° 4784-G, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P. R.) la confluencia de los ríos Nieve y Wierna y se mide 4.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P. P.), desde allí se mide 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sud y por último 4.000 mts. al Este cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente, dentro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Argentina" expte. 2795-M-58. — Salta, 23 de setiembre de 1966: — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

N° 24790

EDICTO DE MINA. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 118, 119 y 131 del C. de Minería que Angel Acoria en 15 de diciembre de 1965 por Expte. N° 5304-A ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato común al que denominará "4 de setiembre". Del Mojón N° 1 de la mina Sarita al Oeste se mide 100 metros al Punto de Partida (P. P.), de allí 100 metros al Sud se encuentra el lugar de descubrimiento de la muestra extraída. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 5163-A-65 de propiedad del mismo solicitante. Dentro de un radio de 10 kms. se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". Salta, 23 de setiembre de 1966. — **ANGELINA TERESA CASTRO**, Secretaria.

Imp. \$ 2.250

e) 19-10, 2 y 10-11-66

LICITACION PUBLICA

N° 24995

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**Facultad de Ciencias Naturales de Salta****LICITACION PUBLICA N° 4/66**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de material bibliográfico a esta Facultad de Ciencias Naturales (libros, revistas, textos, tratados, etc.). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1° de Diciembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960.

e) 10 al 23-11-66

N° 24993

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**Facultad de Ciencias Naturales de Salta****LICITACION PUBLICA N° 3/66**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de diciembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. Piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960.

e) 10 al 23-11-66

N° 24977

SECRETARIA DE COMUNICACIONES**Dirección General de Técnica**

Llámase a Licitación Pública N° 37 DTc./66, hasta el 6 de diciembre de 1966, a las 17 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13.064, de los trabajos de: **PROVISION E INSTALACION DE UN INYECTOR PARA EL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA** en la Planta Receptora de SALTA Dto. 18°, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 257.200.—

Valor del Pliego " 300.—

Las ofertas deberán presentarse en la **DIRECCION GENERAL DE TECNICA** calle Corrientes N° 132, Local 738, 7° Piso, Correo Central, CAPITAL FEDERAL.

Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas; y en la Cabecera del Distrito 18°, SALTA (S).

RICARDO RAMON ALBARIÑO
Teniente Coronel (R. E.)
Director General de Técnica

Valor al cobro \$ 900. e) 9 al 11-11-66

Nº 24975

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE Nº 5197/66

Llámanse a licitación pública CI Nº 4/67 para el día 22 de noviembre de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de COMBUSTIBLES (leña y alcohol de quemar), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcia. de Salta, Entre Ríos ((Villaguay) y Tucumán, para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1967. La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. Viejtes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. En Director Administrativo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1966.

NOEMI E. D. DE MARTINEZ
s/c. Dirección Administrativa
Instituto Nacional de Salud Mental

Valor al cobro \$ 920 e) 9 al 11-11-66

Nº 24931

Secretaría de Comunicaciones

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámanse a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1966, a las 17, en la Dirección General de Técnica, Piso 7º, local Nº 738, CORREO CENTRAL: BUENOS AIRES, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13064, de los trabajos a CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY), SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL y SALTA.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y/o oficinas de las localidades mencionadas. Precio de cada ejemplar m\$N. 20.000.

DIRECTOR GENERAL DE TECNICA

Vº Bº

Carlos J. Sotomayor
Director del Distrito 18 (Salta)

Valor al cobro \$ 2.100 e) 3 al 23-11-66

Nº 24929

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 2 DTc./66, hasta el 7 de diciembre de 1966, a las 17 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste al-

zado" bajo el régimen de la Ley 13.064, de los trabajos de CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY); SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL y SALTA (SALTA).

Presupuesto Oficial m\$N. 80.720.000.—

Valor del Pliego: m\$N. 20.000.—

Las ofertas deberán presentarse en la DIRECCION GENERAL DE TECNICA, Corriente Nº 132, 7º Piso, Local 738, Correo Central. - Capital Federal.

Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas; en la Oficina de Correos de LA QUIACA (JUJUY) y la Cabecera del Distrito 17º JUJUY; en las Oficinas de Correos SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN y TARTAGAL, ambas de la Provincia de Salta y en la Cabecera del Distrito 18º Salta.

Ricardo Ramón Albariño
Teniente Coronel (R.E.)
Director General de Técnica

Publicaciones consecutivas: Quince (15) días.
Primera publicación: El día 2 de noviembre de 1966.

Valor al cobro \$ 1.820 e) 3 al 23-11-66

LICITACION PRIVADA

Nº 24969

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la realización de los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de A.G.A.S., de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Fecha de Apertura: 14-11-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$N. 450.000.—

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento Electromecánico de A.G.A.S. — San Luis Nº 52 — Salta - Capital.

Salta, noviembre de 1966

La Administración General

Valor al cobro \$ 900. e) 8 al 14-11-66

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 24944

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita a interesados en la inscripción de Martillero Público solicitada por don Francisco Alberto Segovia, por el término de 8 días. — Salta, 24 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 15-11-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24946

Ref. Expte. Nº 6217-F-66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LORENZO FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 14,95 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierdo

da) por medio del Canal Secundario III, Tercario San Agustín y acequia La California, cuando aforado dicho río aguas arriba del dique toma, arroje un caudal superior a los 3.000 lts/segundo, una superficie de 28.500 Has. del inmueble denominado "Pensamiento" (Lotes 8 y 9 Fca. La Capilla) catastro Nº 2444-2445, ubicado en el Partido de San Agustín, del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos.

Salta, **Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900 e) 4 al 7-11-66

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24992

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de AGUSTIN AVILA por el término de diez días, a que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de octubre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 10 al 23-11-66

Nº 24985

Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ILVE EDIT DE LOS MILAGROS FUICA. — Secretaría, 8 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 10 al 23-11-66

Nº 24978

El Juzgado Civil y Comercial 5a. Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Testamentaria de ANDRES TARICH, por diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 31 de octubre de 1966. — **Dr. Luis S. Sagárnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 9 al 22-11-66

Nº 24970

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO o HIPOLITO MATEO ORTELLADO. — Metán, octubre 28 de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 8 al 21-11-66

Nº 24968

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTINEZ FRESCO y CLETA BONELLI DE MARTINEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 3 de 1966. — **Raúl Julio Vidal**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 21-11-66

Nº 24964

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial - Distrito Centro - cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO RUSSO a fin, de que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagárnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 18-11-66

Nº 24963

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. C. C. 3ª Nom. con asiento en Salta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de ANTONIO MARINARO o ANTONIO MARINARO, Exp. 33.555/1966, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, octubre 27 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 18-11-66

Nº 24955

El Dr. Martín Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores (de la causante) doña MARIAS DE GONZALES. — Salta, 11 de octubre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24954

El Dr. Lucio Rufino, Juez Correccional a cargo Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, Orán, Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZIMPOLAKIS ZACARIAS. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 23 de 1966. — **Esc. Lilia Juliana Hernández**, Secretaria Juzg. de Instruc.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24953

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAREZ. — San Ramón de la

Nueva Orán, Agosto 22 de 1966. — **Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24943

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL o JUAN MANUEL ROJAS, para que se presente a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 21 de octubre de 1966. — **Esc. Lilia Juliana Hernández**, Secretaria Juzgado de Instrucción.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24939

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINGO ARE. — Salta, Octubre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24922

El Dr. **Rafael Angel Figueroa**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. BRUNO VALDECANTOS. — Salta, 21 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

Nº 24920

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a acreedores y sucesores de RAYMUNDO JUAN MARIA CARDOZO para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

Nº 24914

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "DELALOYE, María Ramona del Pilar, Sucesión Vacante. Expte. Nº 33.407/66". Cita por diez días a los herederos o acreedores o personas que se consideren con derecho sobre la misma, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de octubre de 1966. — **Dr. JUAN ANTONIO URIBURU**, Secretario.

Sin cargo. e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24913

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO NESTOR CORNEJO o NESTOR CORNEJO ISASMENDI a los efectos que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24908

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo C.

y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Mercedes Navamuel de López, por el término de diez días. — Salta, 25 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, secretario

Imp. \$ 900 e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24907

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Virginia Sarapura de Díaz, por el término de diez días. — Salta, 26 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24887

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud con asiento en Metán, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUTIERREZ. — Metán, 25 de octubre de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 27-10 al 10-11-66

Nº 24886

Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADA FLORES DE HEREDIA, ANDRES RUBEN HEREDIA y NERI ELENA HEREDIA. — Salta, Octubre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-10 al 10-11-66

Nº 24871

SUCESORIO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial. Cita y emplaza por el término de Diez días, a herederos y acreedores de don CELSO BARROSO. Salta, mayo 21 de 1966. — **Dr. MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24870

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA RUPERTA SARMIENTO DE SARMIENTO o MARIA SARMIENTO DE SARMIENTO. — Metán, julió 29 de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24869

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Severa Navarro de López — Salta, 9 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24991

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad — BASE \$ 22.666.66**

El 24 de noviembre pxmo. a las diez y siete horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria AURELIO RODRIGUEZ MORALES vs. PEDRO FAUSTINO MARIN E HILDA ALVAREZ DE MARIN, Expte. Nº 33.102/66, remataré con la base de veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un inmueble, casa y terreno, ubicado en esta ciudad sobre calle Delfín Leguizamón trescientos cuarenta y cinco, entre Córdoba y Lerma, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, señalado como lote 37, manzana 73, plano 1730 D. I., con una extensión de 8 mts. de frente por 36,22 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 291,24 mts². Límites y demás datos en título inscripto al folio 139, asiento 1, Libro 371 R. I. Capital. Catastro partida número 24.745. Circunscripción 1ª, sección D, manzana 73a, parcela 37. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.500

e) 10 al 23-11-66

Nº 24900

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**Combinado PHILIPS — SIN BASE**

El día 15 de noviembre pxmo. a las 17.30 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, remataré SIN BASE, Un combinado marca PHILIPS, de 4 parlantes y 12 válvulas, en perfecto estado, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos Alfonso García, domiciliado en Deán Funes Nº 542, Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo - CIA FINANCIERA IMPULSO S. A. vs. CARLOS ALFONSO GARCIA y VENANCIO LOPEZ, Expte. Nº 33.223/66. Comisión c/comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 10 y 11-11-66

Nº 24989

Por: EFRAIN RACIOPPI**Un televisor RANSER — SIN BASE**

El 17 de noviembre de 1966 a hs. 18 en Buenos Aires 92, ciudad, remataré SIN BASE un Televisor marca RANSER mod. MT 1540 A. Radio Ranser S. A., que se encuentra en mi poder. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y

C. 1ª Nominación. Juicio "González Eduardo vs. Jiménez de Correa, Baldomera". Ejecutivo Exp. Nº 49363/65. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 10 al 14-11-66

Nº 24988

Por: EFRAIN RACIOPPI**Derechos y acciones sobre finca "Aguas Blancas" — SIN BASE**

El 23 noviembre 1966, a hs. 19, en mi escritorio (provisorio), calle Buenos Aires 92, ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado Sr. José Nioi sobre la finca denominada "Aguas Blancas", ubicada en la margen izquierda del Río Santa Cruz, departamento de Orán, según título inscripto a folio 357, asiento 378 del Libro 17 de Títulos Generales. Se deja constancia que no se puede determinar la porción exacta que le pertenece a Sr. José Nioi en la mencionada finca, los interesados deben requerir estos datos en la Dirección General de Inmuebles de la Prov. de Salta. Por estos edictos se notifican a los Sres. José Orlando de Rosa, Bissa Singh, Mario José Zambrano y Aurelio Moreno, la realización de la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Nioi". Ejecutivo. Exp. 38.995/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días. Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 10 al 16-11-66

Nº 24984

Por: ANDRES ILVENTO**Una balanza marca ANDINA para 15 kilos****SIN BASE**

El día 15 de noviembre de 1966, a las 18,00 horas, remataré en mi domicilio, Mendoza 357 (Dpto. 4) por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 3 en la ejecución Ejecutivo seguido por C. DATILO S. A. I. C. vs. ASTIGUETA CARLOS, lo siguiente: Una balanza marca ANDINA para 15 kilogramos, verla en poder del dep. judicial Sr. Astigueta, calle C. Rodríguez y B. de Irigoyen, Rosario de Lerma. SIN BASE, al contado, comisión a cargo del comprador según arancel. Informes al suscripto Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4).

Imp. \$ 900

e) 10 al 15-11-66

Nº 24979

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL — SIN BASE****Lavarropa "General Eléctric"**

El día 16 de noviembre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 3ra. Nominación en autos caratulados: Ejecutivo "ROJA ANDRES vs. ALVARADO BETTY G. de". - Expte. Nº 32.986/66; Remataré SIN BASE, un

Lavarropa, marca "GENERAL ELECTRIC", automático, color blanco, para 10 kgs. de ropa, en regular estado, que puede ser revisado en el domicilio del suscripto Martillero; SEÑA: 30% a cuenta de precio comisión de arancel en el acto del remate; SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Salta, 8 de noviembre de 1966. ERNESTO V. SOLA, Martilero Público - Teléfono Nº 17260.

Imp. \$ 900. e) 9 y 10-11-66

Nº 24967

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL

Máquina de escribir portátil

El día 15 de noviembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Ciudad, Remataré con BASE DE \$ 19.600.— m/n., 1 máquina de escribir marca ROYAL, portátil, Nº P-88331140, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Luis A. David, domiciliado en Balcarce Nº 21, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los 15 minutos se rematará SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse el remate. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria CIA FINANCIERA, IMPULSO S. A. vs. LEONIDAS BATACHE, Expte. Nº 16.397/66". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 8 al 10-11-66

Nº 24951

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Inmueble en esta ciudad

El 23 de noviembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré con base de \$ 3.536.116.— m/n. (Tres millones quinientos treinta y seis mil ciento diez y seis pesos m/n.); importe equivalente al crédito hipotecario reclamado en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en la sentencia de trance y remate recaída en la ejecución seguida por San José de El Bordo S.R.L., el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta sobre calles Sgo. del Estero entre Bmé Mitre y Zuviria, señalado con los números 555 al 563, con superficie de 356 m. 64 dm2., correspondiéndole a los deudores por título reg. a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap., Catastro Nº 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial, cinco en El Economista, cinco en El Intransigente y dos en El Tribunal. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nomin., en juicio: "CORNEJO J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de. — Embargo Preventivo". Expediente Nº 33.583/65.

Imp. \$ 1.500 e) 4 al 17-11-66

Nº 24934

Por: EFRAEN RACIOPPI - Tel. 11.106

Un inmueble en esta ciudad

Base: \$ 4.000.000.— m/n.

El 21 de noviembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de \$ 4.000.000 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero Nº 555/63 de propiedad de los demandados, según título reg. a fol. 124, asiento 5 del Libro 210 de R. I. Capital; parcela 28, manzana 69, Sección B. Catastro Nº 4.773. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "San José del Bordo S.R.L. vs. Massari, Artemio Tomás Pedro y Serafina Haydée Núñez de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 15.568/66. Seña 30%. Comisión ley cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 1.500 e) 3 al 16-11-66

Nº 24923

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Inmueble en esta ciudad

Base: \$ 906.000 m/n.

El día 22 de noviembre de 1966 a horas 18, en el escritorio sito en calle Buenos Aires Nº 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de novecientos seis mil pesos moneda nacional (\$ 906.000 m/n.), el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja entre las de Florida e Ituzaingó, señalada la edificación con los Nros. 752 al 756, con una extensión de 10 mts. 20 cms. de frente por 65 metros de fondo o sea una superficie de 663 mts.2; limitando: Norte, propiedad de Cruz Díaz y otros; Sud, calle Rioja; Este propiedad de Rosa Sosa de Macorito; y Oeste, propiedad de Ramón Barbarán. Título: Folio 15 asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida 48 - Parcela 19 - manzana 50, sección "E". Seña: en el acto 30% a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. C. y C. en autos "Ejecución Hipotecaria - GOYTIA, Angélica Etchevere de vs. SERRANO, José Raúl", expte. Nº 16.434/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Se cita por estos edictos a los acreedores embargantes señores: Mario Eduardo Blasco y Elva Rosa Blasco de Ríos; y Elva Delia Morales de Morales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial"; 5 en "El Intransigente" y 5 en "El Economista".

Imp. \$ 1.500 e) 3 al 16-11-66

Nº 24901

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1966. A horas 18 en Caseros 823, Salta. Remataré: Con Base de \$ 516.800 (Quinientos diez y seis mil ochocien-

tos pesos), equivalente a la hipoteca en primer término: A favor de doña Elena Ruiz de Nicolas: La mitad indivisa o sea el 50% del inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, que le corresponde al señor José Marcos Aybar, por título inscripto a folio 109 - Asiento 2 del Libro 68 de R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1a. Instancia 4ta. Nom. C. y C. en juicio: "MONASTERIO DA SILVA HUMBERTO c. BALBINA DIEZ DE AYBAR - Emb. Prev.". Señala de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500. e) 28-10 al 11-11-66

Nº 24873

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial - Derechos y Acciones s/valioso Inmueble En esta Ciudad — Base \$ 666.66 m/n.

El día 8 de noviembre próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 666.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Salvador Calleri, en la proporción del 50%, sobre el inmueble ubicado en Villa Palacio de esta Ciudad sobre Avda. Chile y dando fondo sobre Ruta Nacional Nº 9, además limita al Norte con propiedad de los Sres. Carlos y Esteban Choque y al Sud, con terrenos de la Nación Argentina, según TITULO registrado al folio 350 asiento 3 del libro 326 de R. I. Capital - Catastro número 44.957. Valor fiscal \$ 2.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo - ARMANDO LEDESMA Y CIA. vs. SALVADOR CALLERI, Expte. Nº 39.907/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

CITACION A JUICIO

Nº 24949

Martín Adolfo Diez, Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días al señor JORGE MARIA LAVAQUE, para que comparezca a la acción de di-

visión de condominio promovida por el señor Julio Ramón Zambrano, Expte. Nº 51.737/66, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Salta, 21 de octubre de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno sito en Seclantás, departamento de Molinos, con extensión de 74 mts. en su lado Nor-Este; 6,50 mts. al Nor-Oeste; 76,16 mts. al Sud-Oeste y 9 mts. en su lado Sud-Este, o sea 902,26 mts. cuadrados, dentro de los límites: Nor-Este con fincas Las Arcas y El Porvenir; al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con Ambrosia de Guaymás y lomas en comunidad y al Sud-Este con Río Brealito o Seclantás, catastro 66 en mayor extensión; a fin de que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, en el juicio: "LOPEZ, Inés Cañizares de - Posesión treintañal", expediente Nº 39.577/66. — Salta, octubre 24 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800 e) 3 al 16-11-66

Nº 24905

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "FIDELA MENDOZA DE GARNICA. Posesión Treintañal de una finca ubicada en Cachi" y/o sus herederos y/o a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble denominado; fracción de terreno que era parte de la finca el "CHURQUI", ubicada en el partido San José Departamento de Cachi catastro Nº 312 de ese departamento, cuyos límites son los siguientes; Norte con la finca "Santa Rosa" de Juana Gonza de Aguirre, al Sud; con otra fracción de la finca "El Churqui" de doña Antonia Aguirre, al Este; con campo de la Comunidad y por el Oeste; con el Río Calchaquí, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Expte. Nº 18.724/50. - Salta, 6 de diciembre de 1965. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800 e) 31-10 al 14-11-66

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 24994

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS — CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA H. y R. MALUF COMERCIAL E INDUSTRIAL. -- En la ciudad de Salta, República Argentina a los treinta y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mi Enrique Giliberti

Dorado el escribano autorizante titular del Registro número treinta y siete, comparece; el señor HUMBERTO FRANCISCO MALUF, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Oliver, domiciliado en calle Caseros número quinientos veinticinco, quinto piso, departamento "B" de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad de Salta, el día veinte de setiembre del corriente año, se dejó constituida una Sociedad Anónima bajo la de-

nominación de "H. y R. Maluf Comercial e Industrial", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla según resulta del acta constitutiva que más adelante se transcribirá. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica y seguido el trámite correspondiente por Expediente número ocho mil cuatrocientos siete año mil novecientos sesenta y seis, se dictó el decreto respectivo con fecha dieciocho de octubre del corriente año. Que habiéndose llenado las exigencias establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto a protocolizar los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, y en un todo de conformidad a la autorización que le fue conferida al compareciente, según el acta anteriormente referida, haciéndome entrega a tal efecto del testimonio de los mismos expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de esta Provincia de Salta, con el texto del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Provincia y del acta de constitución de la sociedad, los que transcritos dicen: **PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "H. y R. Maluf Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — ACTA DE CONSTITUCION.** — En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores **RICARDO SEVERO MALUF**, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado con Carolina López, con domicilio en calle Virrey Toledo seiscientos doce de esta localidad, **HUMBERTO FRANCISCO MALUF**, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, casado con María Ester Oliver, con domicilio en la calle Caseros quinientos veinticinco, quinto piso, departamento B de esta localidad, **MARTIN MATEO**, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado con Josefina Victoria Maluf, con domicilio en la calle 20 de febrero setecientos treinta y uno de esta localidad, **HERMELINDA MALUF DE ALTABELLI**, argentina, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casada con Valentín Altobelli, con domicilio en la calle Islas Malvinas ciento cincuenta y cinco de esta localidad, **CAROLINA LOPEZ DE MALUF**, argentina, de cuarenta y tres años de edad, dedicada a los quehaceres domésticos, casada con Ricardo Severo Maluf, con domicilio en la calle Virrey Toledo seiscientos doce de esta localidad, **JOSEFINA VICTORIA MALUF DE MATEO**, argentina, de cuarenta y un años dedicada a los quehaceres domésticos, casada con Martín Mateo, con domicilio en la calle 20 de Febrero setecientos treinta y uno de esta localidad, **MARIA ESTER OLIVER DE MALUF**, argentina, de cuarenta años de edad de profesión maestra normal nacional, casada con Humberto Francisco Maluf, con domicilio en la calle Caseros quinientos veinticinco quinto piso departamento B de esta localidad, **FRANCISCO VILLADA**, argentino, de treinta y cuatro años de edad, de profesión Contador, casado con Ana María Guía, con domicilio en la calle Tucumán setecientos setenta y dos de esta localidad, VA-

LENTIN ALTABELLI, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, casado con Hermelinda Maluf, con domicilio en la calle Islas Malvinas ciento cincuenta y cinco de esta localidad, **JESUS VICENTE BURGOS**, argentino, de treinta y dos años de edad, de profesión empleado, soltero, con domicilio en el Pasaje José Félix Uriburu ciento cincuenta y siete de esta localidad. Preside esta reunión el señor Humberto Francisco Maluf la que tiene por objeto resolver los siguientes puntos que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. **PRIMERO:** Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "H. y R. Maluf SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. **SEGUNDO:** Emitir las cuatro primeras series de Acciones de la Clase "A", las que resultan suscriptas en un monto de \$ 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) e integrado en un diez por ciento de lo suscripto o sean \$ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), en la siguiente forma: Ricardo Severo Maluf suscribe mil quinientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), Humberto Francisco Maluf suscribe mil quinientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), Martín Mateo suscribe trescientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), Hermelinda Maluf de Altobelli suscribe trescientas acciones de mil pesos cada una por un total de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), Carolina López de Maluf suscribe cien acciones de mil pesos cada una por un total de \$ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal), Josefina Victoria Maluf de Mateo suscribe cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal), Francisco Villada, suscribe cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) integrando en este acto en bienes la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), María Esther Oliver de Maluf suscribe cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos mone-

da nacional de curso legal), Valentín Altobelli suscribe cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), Jesús Vicente Burgos suscribe cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando en este acto en bienes la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). Es decir, que de las series primera a cuarta de acciones de la Clase "A" emitidas, se han suscripto cuatro mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una por un total de \$ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), ó integrados la suma de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), en bienes según detalle de inventario que se transcribe por separado, certificado por Contador Público Nacional conformados por los presentes y que forma parte integrante de esta acta. TERCERO: Establecer que las acciones que se emiten de acuerdo a la Cláusula segunda son acciones al portador. CUARTA: Establecer en tres el número de Directores Titulares de acuerdo a los estatutos aprobados en la Cláusula primera, resultando electos: para Presidente el señor Ricardo Severo Maluf, para Vice Presidente el señor Humberto Francisco Maluf y para Secretario el señor Martín Mateo. Como Directores Suplentes las señoras Hermelinda Maluf de Altobelli, Carolina López de Maluf y Josefina Victoria Maluf de Mateo. Para Síndicos Titular resulta elegido el Cont. Francisco Villada y como Síndico Suplente el señor Valentín Altobelli. Los miembros del órgano de fiscalización durarán hasta la primera Asamblea que realice la Sociedad y los órganos directivos por el término de que establecen los estatutos. QUINTO: Autorizar al señor Humberto Francisco Maluf y Francisco Villada para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, aplicación o enmienda, exigida incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta dejar definitivamente constituida la Sociedad. SEXTO: Labrada y leída que fue la presente Acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — RICARDO SEVERO MALUF - HUMBERTO FRANCISCO MALUF - MARTÍN MATEO - HERMELINDA MALUF DE ALTOBELLI - CAROLINA LOPEZ DE MALUF - JOSEFINA VICTORIA MALUF DE MATEO - FRANCISCO VILLADA - MARIA ESTER OLIVER DE MALUF - VALENTIN ALTOBELLI - JESUS VICENTE BURGOS — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Ricardo Severo Maluf, Humberto Francisco Maluf, Martín Mateo, Hermelinda Maluf de Altobelli, Carolina López de Maluf, Josefina Victoria Maluf de Mateo, Francisco Villada, María Ester Oliver de Maluf, Valentín Altobelli y Jesús Humberto Burgos y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano

Nacional. Salta. — ESTATUTOS — CONSTITUCION - DOMICILIO Y DURACION. —

Artículo 1º: Bajo la denominación de H. y R. MALUF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; se constituye una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y las leyes que le sean aplicables. **Artículo 2º:** El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Salta, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del País o del Extranjero. **Artículo 3º:** La Sociedad durará cien años a partir de la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. OBJETO: **Artículo 4º:** La Sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización por cuenta propia o de terceros de radios, combinados, grabadores, televisores, aparatos fonoelectricos en general y productos afines, como asimismo de heladeras, cocinas, muebles y artículos del hogar en general. b) La comercialización de discos de su, sello y otros por cuenta propia o de terceros y que se consideren convenientes a los intereses sociales. c) La realización de operaciones de importación y exportación de cualquier producto por cuenta propia o ajena. d) La realización de operaciones industriales y comerciales en general. CAPITAL - ACCIONES. **Artículo 5º:** El capital social se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido por dos grupos denominados "A" y "B". El Grupo o clase "A" estará compuesto de cuatro mil acciones y el Grupo o clase "B" por dieciséis mil acciones. El Capital se dividirá en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una correspondiendo las cuatro primeras series a la Clase "A" y las restantes a la Clase "B". El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de acuerdo a lo que resuelve el Código de Comercio. **Artículo 6º:** Las acciones correspondientes al grupo "A" tendrán en todas las Asambleas derecho a cinco votos, en tanto que las acciones correspondientes al grupo "B" tendrán derecho a un solo voto por acción. Para la elección del Síndico: todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. **Artículo 7º:** Quedan emitidas y suscriptas las cuatro primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una correspondiente a la clase "A". El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes series y de la suscripción é integración de las acciones en general. Las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública. **Artículo 8º:** Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los demás requisitos legales. De conformidad a lo que resuelva el Directorio podrán emitirse títulos representativos de dos o más acciones. **Artículo 9º:** Las nuevas emisiones que resuelva el Directorio, sean ellas de la clase "A" o "B" al portador o nominativas, tendrán preferencia para la suscripción los accionistas anteriores en proporción a las acciones que cada uno posea, según sea su clase "A" o "B", estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones de la Clase "A" podrán usar el derecho de preferencia en caso de que no se emitan valores de su clase o se emitan en menor proporción,

para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la Clase "A" contenidas en una emisión nunca podrá ser mayor a la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de ese tipo de acciones. En el caso de que algún accionista no hubiere usó del derecho de preferencia dentro del término que a tal efecto fije el Directorio y que no podrá ser nunca menor de quince días, a partir de la publicación que por un día se hará en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado acciones sobrantes. **Artículo 10º:** Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes ú otros valores como así también en pago de honorarios, servicios y otros gastos, optando el Directorio facultado para entregar las correspondientes acciones liberadas. Los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. **Artículo 11º:** El Directorio podrá establecer la forma, tiempo y lugar de pago de las acciones suscriptas y las garantías que estimare convenientes por el importe del saldo adeudado por la suscripción, exigiendo el otorgamiento de pagarés o cualquier otra forma de documentación o garantía. En caso de mora en el pago de las acciones suscriptas el Directorio fijará un interés punitivo que deberán satisfacer los accionistas morosos y les fijará un plazo de treinta días para el pago de la deuda ú intereses, cumplido éste y no abonado el saldo, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad, previa, podrá declarar caducos los derechos de las acciones en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, que ingresan al fondo de reserva legal. Las acciones caducas quedan en beneficio de la sociedad. **Artículo 12º:** Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados podrá hacerse con acuerdo del Directorio. La cesión de Acciones nominativas deberá efectuarse por declaración firmada por el Cedente y Cesionario y ser inscripta en el Registro de accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de que la firma y capacidad legal del Cedente y Cesionario sean justificados en legal forma. En ambos casos deberá preferirse, en igualdad de condiciones, a los accionistas de la Sociedad. **Artículo 13º:** Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que a un solo propietario por cada una de ellas. **Artículo 14º:** La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y acatamiento de las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio, sin perjuicio de los derechos que reconocen los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. **Artículo 15º:** El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las condiciones, monto, intereses, amortizaciones y garantías que estimare convenientes a los intereses sociales. — DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION. — **Artículo 16º:** La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres o ocho miembros según lo establezca la Asamblea General de accionistas, habrá además tres directores suplentes

que reemplazará a los titulares en caso de ausencia, renuncia remoción, incapacidad ú otro impedimento, hasta la terminación de su mandato. **Artículo 17º:** El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, quedando los directores restantes en calidad de vocales. La distribución se hará en la primera sesión que celebre después de la Asamblea General Ordinaria. **Artículo 18º:** Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea General de accionistas los reemplace. **Artículo 19º:** Para ser Director se requiere ser poseedor como mínimo de cincuenta acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la Caja de la misma, en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren en sus funciones. **Artículo 20º:** No podrán ser Directores de la Sociedad las personas que estén en convocatoria de Acreedores, Quiebra, Concursos Civiles o tengan alguna otra inhabiliciones. **Artículo 21º:** El Directorio se reunirá en la sede social por lo menos una vez al mes en el día o los días que a tal efecto se fijará, será convocada por el Presidente toda vez que lo estimare necesario o a pedido de dos de sus miembros titulares o el Síndico. Deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por más de la mitad de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 22º:** Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas, que firmarán el Presidente, el Secretario y todos los Directores asistentes. Los miembros del Directorio que a juicio del mismo faltaren injustificadamente a cuatro reuniones consecutivas serán considerados dimitentes y separados de sus cargos. **Artículo 23º:** El Directorio está revestido de los más amplios poderes y facultades para realizar todas las operaciones, actos y contratos, autorizados por estos Estatutos, pudiendo en consecuencia: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad; b) Nombrar y remover Gerentes Generales, Agentes Generales, Gerentes y Sub-Gerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Sociedad, encomendado a aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros las funciones enunciadas ú otras directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias de su cargo. Toda remuneración que se asigne a los miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. Designará asimismo al personal de empleados determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos. c) Celebrar toda clase de contratos con Editores, Autores, Compositores y Ejecutantes, que fueran necesario. d) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes, raíces, muebles, mercaderías y semovientes, celebrar, rescindir y transferir toda clase de contratos de locación incluso locaciones de obras y servicios, así como tomar y constituir, aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar caución, fianzas y avales deri-

vados del giro normal de los negocios sociales; conferir, contratar, transferir y extinguir prendas agrarias, con registro, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; recibir pagos, extinguir obligaciones, novaf y hacer quitas y remisiones de deudas: dar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, conformes, cheques y toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco de Crédito Industrial, Banco Regional del Norte Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español y Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, y cualquier otra Institución de crédito público, privado o mixto del país o del Extranjero, operando con los mismos en cuenta corriente, en descuentos, en descubiertos, créditos y en todas las formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Importar y exportar; f) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y tomar pólizas de seguros; g) Comprometer en árbitros, arbitadores amigables compondores, y transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; h) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, autorización que es válida para sociedades en comandita o participación de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza que fueran; celebrar contratos de construcción. i) Desempeñar toda clase de mandatos; realizar todos los actos que requieran poder especial comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil, excepto sus incisos 5º y 6º artículo 608 del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos; j) Otorgar, aceptar, revocar, y denunciar toda clase de poderes generales y especiales, incluso para promover querellas; k) Establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del Extranjero, asignar su capital y designarle personal; l) Dictar el Reglamento Interno de la Sociedad, que cuando no sea de simple organización deberá ser sometido a la aprobación de la autoridad administrativa competente; ll) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; m) Resolver sobre la emisión de acciones, determinando la proporción y la forma de suscripción de la Clase "A" o "B" é integración de las mismas; n) Conferir poderes especiales al Presidente, o a cualquiera de los Directores o a los Gerentes, Sub-Gerentes o a empleados de la Sociedad para que conjunta, separada o alternativamente, solos o dos, o más actúen como mandatarios de la misma é individualmente en representación. ñ) Aprobar cuentas anuales de distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas con intervención del Síndico. o) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el informe del Síndico la Memoria, Inventario, Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades. p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos

Estatutos. q) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios. r) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente. s) Realizar en general todos los actos y contratos que fueren necesarios para la marcha de la Sociedad y cumplimiento de su objetivo Social, por cuanto la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. **Artículo 24º:** El Directorio con conocimiento del Síndico podrá resolver y autorizar todos los casos no previstos en estos Estatutos, siempre que se relacione con los intereses sociales, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea. **Artículo 25º:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea Ordinaria, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. La Asamblea también designará un Síndico Suplente. **Artículo 26º:** Para la ejecución de las operaciones sociales y obligar legalmente a la Sociedad se requiere la firma del Presidente o Vice-Presidente del Directorio quienes podrán actuar en forma conjunta o individualmente en nombre y representación de la Sociedad. — **ASAMBLEAS. Artículo 27º:** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que lo consideren conveniente quienes tienen facultad legal para solicitarlas y cuando asuntos de interés general lo requieran, necesitándose en caso de convocatoria por accionistas la representación que determina el Art. 348 del Código de Comercio. **Artículo 28º:** Las Asambleas Generales se citarán con anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de la ciudad de Salta, durante cinco días y diez días de anticipación. Las asambleas se considerarán legalmente constituidas cuando se hallaren presentes accionistas que se presenten la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No habiendo quorum en la primera convocatoria, se hará una nueva citación a Asamblea, que deberá reunirse dentro de los treinta días, la que quedará legalmente constituida con el número de accionistas presentes y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — **Artículo 29º:** Para tener derecho a asistir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, lo que deberá hacerse hasta el tercer día anterior al fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Carta-Poder, estando obligados a autenticar sus firmas en caso de resolverlo así el Directorio. **Artículo 30º:** Cada acción tendrá derecho a voto en la forma que establece el Art. 6º de estos Estatutos, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. **Artículo 31º:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quién lo reemplace, en su defecto por cualquier miembro del Directorio que estuviere presente y a falta de éstos por un accionista designado Ad-hoc. **Artículo 32º:** Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro especial de Actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionis-

tas que designe la Asamblea. — **BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 33º:** El ejercicio económico cerrará el 31 de enero de cada año. El inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que el mismo refleje la verdadera situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribuciones que fije la Asamblea; c) Reservas que se resolvieran constituir; d) Dividendos a los accionistas; e) El remanente tendrá el destino que fije la Asamblea. **Artículo 34º:** El Directorio fijará la fecha de pago de los dividendos votados por la Asamblea, y los no reclamados después de los tres años siguientes de haberse puesto a disposición serán declarados caducos y acreditados al fondo de Reserva Legal. La Asamblea podrá decidir entregar en pago del dividendo, parte o el total del mismo, en nuevas acciones. — **DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 35º:** Producida la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará el procedimiento a seguirse en la liquidación y designará a la o las personas que actuarán como liquidadores, fijando su remuneración, pudiendo designarse a tal efecto a miembros del último Directorio y/o Síndico. **Artículo 36º:** El mandato de los Liquidadores se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, pudiendo la Asamblea destituirlos o removerlos cuando lo estime conveniente. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas al Directorio por estos Estatutos y las que les otorgue la Asamblea. **Artículo 37º:** El o los liquidadores deberán citar periódicamente a Asamblea a fin de informar sobre la marcha de la liquidación. Estas Asambleas se citarán por lo menos una vez al año. **Artículo 38º:** Concluida la liquidación y después de cubrir el pasivo de la sociedad, el producto neto de la liquidación se destinará a amortizar el capital y el excedente se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones poseídas. — **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 39º:** A los socios fundadores indicados en el Acta constitutiva se les reconoce el carácter de tales de conformidad al Art. 321 del Código de Comercio, correspondiéndole el diez por ciento de las utilidades del Ejercicio y por el término de diez años. — **RICARO SEVERO MALUF - HUMBERTO FRANCISCO MALUF - MARTIN MATEO - HERMELINDA MALUF DE ALTOBELLI - CAROLINA LOPEZ DE MALUF - JOSEFINA VICTORIA MALUF DE MATEO - FRANCISCO VILLADA - MARIA ESTER OLIVER DE MALUF - VALENTIN ALTOBELLI - JESUS VICENTE BURGOS.** — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Ricardo Severo Maluf, Humberto Francisco Maluf, Martín Mateo, Hermelinda Maluf de Altobelli, Carolina López de Maluf, Josefina Victoria Maluf de Mateo, Francisco Villada, María Ester Oliver de Maluf, Valentín Altobelli y Jesús Humberto Burgos y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. **ENRIQUE GILI-**

BERTI DORADO, Escribano Nacional - Salta, 18 de Octubre de 1966. — Decreto Nº 1.260 — **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** — Expediente Nº 8407/66. Por las presentes actuaciones el Contador Público Nacional Dn. Francisco Villada, por autorización conferida en acta de fecha 20-IX-66 corriente a fs. 2/4, punto quinto, solicita para la entidad denominada "H. y R. Maluf Sociedad Anónima Comercial é Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63, artículo 18º - 19º, inciso 9 - c); y que el depósito de garantía que prevee el artículo 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance é Inventario certificado por el Contador Público Nacional, don Francisco Villada; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16 vta. de estos obrados; **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "H. y R. Maluf, Sociedad Anónima, Comercial é Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente a fs. 8 a fs. 14 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **D'ANDREA - Cabanillas.** — Es copia: Miguel Santiago Maciel - Oficial 1º - Ministerio de Gobierno, Just. é Inst. Pública. — **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a cuatro vuelta, fojas ocho a catorce vuelta y diecisiete, agregadas en el expediente número ocho mil cuatrocientos siete barra sesenta y seis, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. - Para la parte interesada se expide este primer testimonio en once sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Raspado: f - dos - fi - mi - de pesos moneda nacional - ae - acuer - on - L - cla - n - Generales - r - ir - or - li - os - ob - ne - ncias - a - t - R - Vale. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Gabriela M. de Díaz. - Esc. Púb. Insp. de Sociedades. Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Es copia fiel de los Estatutos, Acta de Constitución y otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad Anónima "H. y R. Maluf, Comercial é Industrial", doy fe. Termina diciendo el compareciente: Que como consecuencia del otorgamiento de esta escritura declara definitivamente constituida la Sociedad Anónima H. y R. Maluf Comercial é Industrial. — Léida y ratificada la firma por ante mí de todo lo cual y del contenido de esta escritura doy fe. — Se redactó la presente en once sellos notariales nu-

merados correlativamente del número once mil setecientos setenta y siete, al número once mil setecientos ochenta y siete siguiendo a la que con el número anterior termina al folio trescientos ochenta y ocho. — Sobre borrado: tituti - n - d, fes - o - P - t - so - sos - 5 - s - d - s - c - L - c - nacional cada una - ir recho a - nis - i - E - t - r - vocales - m - e - n - c - i - r - a - n - a - i - m - o - id - o - miem - n - E - ad - o - 1 - setenta y siete. — Todo Vale. Entrelíneas: la suma. Todo vale. — HUBERTO F. MALUF. — Ante mí: ENRIQUE GILBERTI DURADO. Sigue mi sello notarial. Concuera con la escritura matriz, doy fe. Para la interesada expedido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: Anóni - c - n - qui - t - o - o - al - el - s - a - in - d - a - l - con - a r - bi - do - le - a - el - le - o - o - los - L - Comerciales - m - Todo vale. Imp. \$ 20.000 e) 10-11-66

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 24981

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los fines de la Ley N° 11.867, se hace saber la transferencia del negocio "Farmacia Salim", que transfriere el señor Jorge Salim, al señor Alfredo Atilio Virinni, ubicado en esta ciudad en Córdoba N° 800. Pasivo a cargo del vendedor. Para oposiciones: Escribana Ana María Sabbaga, Avda. Belgrano 971 - Salta. Imp. \$ 900. e) 9 al 15-11-66

N° 24972

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber por el término de Ley, que LA GALLETERA DEL NORTE S.R.L. y CANAVES Y CIA. S.R.L., con domicilio en calle Al-

varado N° 1320 transfieren a favor del señor MIGUEL A. BIXQUERT, con domicilio en calle Vicente López N° 211, el fondo de comercio denominado "PANADERIA LA PRINCESA". OPOSICIONES: Estudio doctor, Humberto Cánepa, Mitre 371, 1er. Piso, Esc. 4. Horario de 16.30 a 20 horas. Imp. \$ 900 e) 8 al 14-11-66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 24936

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber que el Sr. MOISES ABDELNUR, domiciliado en calle Florida 357, Salta, vende a favor de la Srta. ANA ROSA CORDOBA, domiciliada en calle Córdoba N° 195, Salta, el negocio de peluquería damas instalado en calle Florida N° 355 de la ciudad de Salta. Pasivo a cargo del "Vendedor". Oposiciones en el domicilio del "Comprador". — Salta, octubre 31 de 1966. Imp. \$ 900 e) 4 al 10-11-66

EMISION DE ACCIONES

N° 24950

EL CARDON S. A. EMISION DE ACCIONES

Habiéndose resuelto la emisión de Cinco Series de dos mil Acciones Preferidas Clase "A" cada una, invitamos a los señores accionistas a la suscripción de las mismas ejercitando los derechos de preferencia acordados por el Artículo 5° de los Estatutos, al valor nominal de \$ 1.000.— m/n. cada una pagaderos en cuatro cuotas mensuales iguales, la primera hasta el 31 de Diciembre de 1966, y la última hasta el 31 de Marzo de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 4 al 10-11-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 24986

"EL CARDON" S. A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1966 a horas 19.30 en Rioja N° 1010 para tratar:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración documentos Artículo 347; Inciso 2° del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1966.
2. Reservas, gratificaciones, y distribución utilidades.
3. Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.
4. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración de los mismos.

5. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio Imp. \$ 900 e) 10 al 16-11-66

N° 24983

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Directiva de la Agrerriación Docente Provincial de Salta, convoca a Asamblea General Extraordinaria a sus afiliados para el día sábado 12 de noviembre a horas 15 en el Salón de Actos de nuestra Sede Gremial, sito en JURAMENTO 99.

En la misma será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2° Actualización del Índice Docente.
- 3° Informe sobre la creación de la Caja de Crédito y Ahorro.

Salta, 31 de octubre de 1966

Emilio A. Segura Acuña **Martha G. de Kaplún**
 Secr. Gremial y de Act. Secretarió General

Imp. \$ 900. e) 9 y 10-11-66

Nº 24959

SIMON ZEITUNE E HIJO S. A. C. I. e I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1966 a las 20 horas en el local social Caseros 637, para considerar lo siguiente:

- 1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos incluyendo aumento de capital.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 7 al 11-11-66

Nº 24942

FERNANDEZ HNOS. Y CIA.

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial,
 Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DEL 16 DE NOVIEMBRE
 DE 1966**

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, se cita a los Señores accionistas a la

Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 1966 a horas 20.30 la que se llevará a cabo en el local social de calle Bartolomé Mitre Nº 201 de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1966.
- 3º) Elección de: Tres Directores Titulares por un período de tres años y tres Directores Suplentes por un período de un año. Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año, respectivamente, por expiración de sus mandatos.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea según dispone el Artículo de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Salta, noviembre de 1966.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900. e) 4 al 10-11-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24997

**RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR —
 Lesiones culposas.**

Es responsable el conductor de un camión 1º) cuando levanta a personas en estado de ebriedad a fin de que viajen en la caja del mismo sin tomar las precauciones debidas para una ubicación conveniente. 2º) Cuando imprime excesiva velocidad al vehículo. 3º) Cuando al conducir de noche carece de luz.

844 Juz. Correc. Nº 2

Salta, 11 de noviembre de 1965.

c. **HUMBERTO ALEJO MORENO** p. Lesiones por imprudencia en accidente de tránsito a **VICTOR TORRES, FRANCISCO GUZMAN.**
 Fallos: Año 1965 - fs. 85.

AUTOS Y VISTOS: este proceso Nº 1.152 seguido contra Humberto Alejo Moreno, por lesiones por imprudencia en accidente de tránsito a Víctor Torres, Francisco Guzmán y

RESULTANDO:

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado lo Correccional Nº 2, actuando en re-

presentación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal Nº 3, doctor Roberto Frías y ejerciendo la defensa el doctor Vicente Solá.

Que de acuerdo a la prueba recibida en la audiencia de debate y la incorporada con el consentimiento de las partes, se estableció que el hecho que se investiga ha ocurrido de la siguiente forma: que el imputado es propietario de un camión marca Volvo. El día del hecho iba conduciendo este vehículo con acoplado y al pasar por General Güemes levantó a varias personas en la caja y continuó viaje hacia El Algarrobal; en el trayecto por estar oscuro dada la hora y que el vehículo circulaba sin luz y a excesiva velocidad, fue a chocar con un equino que en esos momentos era arriado por el camino y luego sin control chocó contra un árbol y el alambrado, lugar donde se produjeron las lesiones que presenta Víctor Torres, que iba sentado en la caja con las extremidades inferiores hacia afuera; y según los testigos, el imputado al parecer iba en estado de ebriedad, y

CONSIDERANDO:

Que con la prueba testimonial producida en la audiencia de debate y la incorporada al mismo, como así la instrumental, con el consentimiento de las partes, se ha establecido que el imputado iba conduciendo un camión con acoplado de su propiedad, con destino a la locali-

dad de El Algarrobal y al pasar por la ciudad de General Güemes, levantó en el vehículo a dos personas en estado de ebriedad, los que tomaron ubicación en la caja del camión y continuó viaje; en el trayecto, por la excesiva velocidad que le había imprimido al camión y circulaba sin las luces reglamentarias, fue a chocar con un equino que lo iban arriando por la misma ruta y luego por haber perdido el control, se desvió y fue a dar contra de un árbol y de un alambrado, donde se lesionó Víctor Torres.

Que a simple vista queda demostrada la responsabilidad del imputado en el hecho que se le atribuye, primeramente porque en General Güemes levanta para que viajen en la caja del camión a dos personas ebrias, según su propia confesión y no ha tomado las medidas necesarias a fin de que se ubiquen convenientemente, sino que los dejó colocarse de la forma que mejor les pareciera; en segundo lugar, que imprimió excesiva velocidad al vehículo y por último, que carecía de luz, ya que se trataba de horas de la noche y estaba oscuro.

Estas circunstancias enumeradas precedentemente son demostrativas de la desaprensión con que actuó, por lo que debe imputársele la imprudencia o negligencia, la que consiste precisamente en no haber tomado las precauciones del caso.

Que al prestar declaración indagatoria el imputado Moreno, da una versión de los hechos muy distinta a la de los testigos, lógico, que trate de deslindar su responsabilidad, pero es el caso de que las demás testimoniales recepcionadas han demostrado lo contrario y por ello debe desecharse por insincera.

Que es fácil advertir que un camión con su sistema de frenos a aire, yendo a una velocidad de 30 á 35 kilómetros al accionarse su pedal

puede ser detenido en una distancia de pocos metros y en el caso en examen, el vehículo luego de colisionar con el equipo, hizo un recorrido de unos veinte metros más o menos y es en ese tramo donde fue a chocar con el árbol y el alambrado produciéndole las lesiones a Torres; esto demuestra que circulaba a mucho más velocidad.

Por las circunstancias citadas y teniendo presente las prescripciones de los Arts. 40 y 41 del C. P.,

FALLO:

I) Condenando a Humberto Alejo Moreno, argentino, de 52 años de edad, casado, comerciante, con instrucción y domiciliado en calle O'Higgins Nº 616 de esta ciudad, a la pena de Un mil pesos moneda nacional de multa e inhabilitación especial para conducir por tres años, en forma condicional, por resultar autor responsable del delito de lesiones culposas, Arts. 94 y 26 del C. P.

II) Disponiendo se oficie a Jefatura de Policía y Registro Nacional de Reincidencia, comunicando el presente fallo para su toma de razón.

III) Regulando los honorarios del doctor Vicente Solá en la suma de Siete mil pesos moneda nacional, por su labor profesional, a cargo de su defendido.

IV) Señalando audiencia para el día 12 del corriente mes a las 12 horas para dar lectura a los fundamentos, que con este veredicto integrarán la sentencia.

V) Quedan notificadas las partes. — Carlos Vázquez. (Sec. Alejandrina T. B. de Ossola). — Es copia: **Dr. Alberto J. Medrano Ortiz**, Secretario de Justicia.

Sin cargo

e) 10-11-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA